

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOACTA

FECHA: 26 SEPTBRE 2014 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza: 9:45 Termina: 17:10

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL \_\_\_\_\_.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ \_\_\_\_\_.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>

<u>D<sup>a</sup> EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN GARCÍA CAMACHO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN RÍOS MOLINA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN ESPADAS CEJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> SUSANA M<sup>a</sup> LÓPEZ PÉREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN M<sup>a</sup> MARTÍNEZ DÍAZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D<sup>a</sup> EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D<sup>a</sup> JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI \_\_\_\_\_.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL \_\_\_\_\_.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ \_\_\_\_\_.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 25 y extraordinaria de 29, de julio de 2014.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones siguientes:

---

1.1.- Resolución N° 760 de 21 de julio de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de suplente de vocal en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

---

Por Resolución de la Alcaldía n° 778 de 30 de junio de 2011 se designaron los representantes en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, modificada por otras posteriores refundida en la Resolución n° 163 de 12 de febrero de 2014.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y de conformidad con lo previsto en el art. 9 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a la Concejala Dña. Pía Halcón Bejarano, como suplente de D. Francisco Pérez Guerrero, en sustitución de D. Juan Francisco Bueno Navarro, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Vicepresidente: D. Maximiliano Vílchez Porras, y como suplente D. Juan

Vocales: García Camacho.  
Dña. Dolores de Pablo-Blanco Oviden, y como suplente,  
D. Eduardo Beltrán Pérez García.  
D. Francisco Pérez Guerrero, y como suplente, Dña. Pía Halcón Bejarano.  
D. José Miguel Luque Moreno, y como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer.  
D. Joaquín Díaz González y, como suplente, D. Juan Miguel Bazaga Gómez.  
D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D. Alberto Moraña Macías.  
Dña. Encarnación M<sup>a</sup> Martínez Díaz y, como suplente, Dña. Eva Patricia Bueno Campanario.  
D. José Manuel García Martínez, y como suplente, D<sup>a</sup>. Josefa Medrano Ortiz.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.2.- Resolución N<sup>o</sup> 769 de 23 de julio de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de un concejal para asistir, en calidad de Vicepresidente, al Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

---

Por Resolución de la Alcaldía de 22 de julio de 2011, modificada por otra de 20 de mayo de 2013 se designaron los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla.

Ante la imposibilidad de asistencia de Don Juan Bueno Navarro y de su suplente designado con carácter permanente como Vicepresidente del Consejo y en uso de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Ignacio Flores Berenguer para que asista en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla a la sesión del referido Consejo que tendrá lugar el miércoles 23 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el BOP.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.3.- Resolución N° 780 de 29 de julio de 2014 del Sr. Alcalde, por la que se delega la representación del Ayuntamiento para elevar a escritura pública los acuerdos de cesión global de activos y pasivos de la Sociedad DeSevilla Digital Uno Televisión S.A.

---

Por acuerdo de la Junta General de la Sociedad DeSevilla Digital Uno TV, S.A. en liquidación en sesión de fecha 20 de diciembre de 2013 se aprobó la extinción de la referida Sociedad mediante la cesión global de su activo y pasivo a favor del socio único, Ayuntamiento de Sevilla, en los términos recogidos en el balance y proyecto de cesión.

La Junta de Gobierno en sesión de 27 de diciembre de 2013 acordó la aceptación de la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad DeSevilla Digital Uno Tv, S.A en liquidación.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados y, en virtud de lo establecido en el art. 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter específico, en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup> Asunción Fley Godoy la representación del Ayuntamiento para elevar a escritura pública los acuerdos de cesión global de activos y pasivos de la sociedad DeSevilla Digital Uno Televisión, S.A. en Liquidación, facultándola para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez, presentación e inscripción, total o parcial, en los registros públicos correspondientes.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.4.- Resolución N° 781 de 29 de julio de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a la

designación de un Vocal en el Consejo Económico y Social.

---

Por Resolución de Alcaldía número 1109 de 28 de junio de 2013, queda establecida la composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, modificada por otras posteriores y refundida en la Resolución nº 637 de 18 de junio de 2014.

Mediante escrito de la Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Sevilla, se ha procedido a efectuar propuesta de sustitución de un representante de la referida Entidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta de la Confederación de Empresarios de Sevilla, designar a D. Eduardo Martínez Zúñiga, miembro del Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de D<sup>a</sup>. Mónica Moreno Sánchez, en el Grupo II del Consejo Económico y Social de Sevilla.

SEGUNDO.- La composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, queda integrado por las siguientes personas:

GRUPO I (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA	D. RAFAEL DORANTE TINOCO
D. DIEGO CARLOS GARCIA	D <sup>a</sup> INMACULADA RODRIGUEZ
CEBRIÁN	BURGOS
D. EULOGIO TOSCANO JIMÉNEZ	D <sup>a</sup> PILAR ORELLANA LABRADOR
D <sup>a</sup> MARIA IGLESIAS DOMÍNGUEZ	D. RAFAEL CÁCERES SELMA
D. RAFAEL GARCÍA SERRANO	D. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ GERPE
D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ	D <sup>a</sup> CARIDAD GALIANO GONZÁLEZ
D. MANUEL FERNÁNDEZ ALGABA	D <sup>a</sup> . MARIA JESÚS DIAZ GARCIA

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ	D <sup>a</sup> . SARA DE LOS REYES
D. MIGUEL ÁNGEL SANTOS	GUTIÉRREZ

GENERO D <sup>a</sup> TERESA GARCÍA GARCÍA D <sup>a</sup> PILAR MORENO CALVO  D. CARLOS ARISTU OLLERO D. SERGIO SANTOS ROMERA D <sup>a</sup> CARMEN ARAUJO GÓMEZ	D <sup>a</sup> ANA REINA RAMOS. D. FRANCISCO NAVARRO OSORNO D <sup>a</sup> MARIA DE LOS ÁNGELES LOPEZ DELGADO D <sup>a</sup> ROSA QUISPE CASQUITO D. MIGUEL ALBENDIZ BAUTISTA D. JUAN MARTÍNEZ GALÁN
--	--

## GRUPO II (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. TOMÁS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ D. CARLOS JACINTO MARÍN D. ANTONIO MONTERO SINES D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ D. RAFAEL TINOCO CARO  D. EDUARDO MARTINEZ ZUÑIGA D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSÉ ÁLVAREZ ÁVILA D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ D. JUAN AGUILERA RUIZ D <sup>a</sup> ANA CAÑAVATE CAZORLA D. MANUEL ALONSO DELGADO D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D <sup>a</sup> ANABEL VELASCO CUEVAS	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D. EDUARDO MARTÍN JIMÉNEZ D. CARLOS ALARCÓN RICO D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ROSA OLALLA ACOSTA D. SANTIAGO PADILLA DÍAZ DE LA SERNA D. ENRIQUE LÓPEZ DEL ESTAL D. ÁNGEL DIAZ VÁZQUEZ D. ANTONIO VILLEGAS RUÍZ D <sup>a</sup> MERCEDES LÓPEZ DE HARO D. SERGIO DÍAZ MUNICIO D <sup>a</sup> SALUD REGUERA GARCÍA D. RENEE SCOTT AVELLANADA D <sup>a</sup> YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> EUGENIA MILLÁN ZAMORANO

## GRUPO III (expertos):

FACUA-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAPÓN	D. MANUEL GUERRERO CASTRO

UCE-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ CAMPAÑA	D. MANUEL LUIS GARFIA BRITO

HISPALIS:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MIGUEL ÁNGEL RIVAS ESTEPA	D <sup>a</sup> FLOR MARTÍN MERLO DE LA FUENTE

ASOCIACIONES VECINALES:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ	D. ÁNGEL BAUTISTA GUERRERO

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELGADO DE LOS SANTOS	D. FRANCISCO VELASCO SÁNCHEZ

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MARÍA ALGORA JIMÉNEZ	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JESÚS REINA FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. SALVADOR NAVARRO AMARO	D. SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. GUILLERMO SIERRA MOLINA	D. JOSÉ ROALES GALAN

## GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> LUISA INFANTES DIANEZ

## OTROS EXPERTOS:

TITULARES:	SUPLENTE:
D. ARTURO DE VICENTE HURTADO D <sup>a</sup> ROCIO SÁNCHEZ LISSÉN D <sup>a</sup> RAQUEL LÓPEZ ORTEGA D. JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA D. ALBERTO DONAIRE IBAÑEZ	

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N<sup>o</sup> 881 de 12 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de Vocales en el Consejo Económico y Social.

Por Resolución de Alcaldía número 1109 de 28 de junio de 2013, queda establecida la composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, modificada por otras posteriores y refundida en la Resolución n<sup>o</sup> 637 de 18 de junio y 781 de 29 de julio de 2014.

Mediante escritos del Secretario General de UGT Sevilla y Secretario General de la Unión de Consumidores de Sevilla (UCA-UCE), se ha procedido a efectuar propuestas de sustitución de diversos representantes, titulares y suplentes, de las referidas Entidades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta de UGT, designar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Fernández Rufo y a D. Rafael Dorante Tinoco, miembros titulares del Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de D. Manuel Fernández Algabas y María Iglesias Domínguez y, designar a D<sup>a</sup>. María Iglesias Domínguez y a D. Antonio Ortiz Serrano, suplentes

en el Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de D. Rafael Dorante Tinoco y D. Juan José Vázquez Gerpe.

SEGUNDO.- A propuesta de UCE, designar a D. Manuel Garfia Brito y a D<sup>a</sup> Matilde López Cabrera, titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de D. José Manuel Fernández Campaña.

TERCERO.- La composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, queda integrado por las siguientes personas:

GRUPO I (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA	D <sup>a</sup> . MARIA IGLESIAS DOMÍNGUEZ
D. DIEGO CARLOS GARCIA	D. RAFAEL CÁCERES SELMA
CEBRIÁN	D <sup>a</sup> INMACULADA RODRIGUEZ
D. EULOGIO TOSCANO JIMÉNEZ	BURGOS
D <sup>a</sup> MARIA PILAR FERNANDEZ	D <sup>a</sup> PILAR ORELLANA LABRADOR
RUFO	D. ANTONIO ORTIZ SERRANO
D. RAFAEL GARCÍA SERRANO	D <sup>a</sup> CARIDAD GALIANO GONZÁLEZ
D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ	D <sup>a</sup> . MARIA JESÚS DIAZ GARCIA
D. RAFAEL DORANTE TINOCO	

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ	D <sup>a</sup> . SARA DE LOS REYES
D. MIGUEL ÁNGEL SANTOS	GUTIÉRREZ
GENERO	D <sup>a</sup> ANA REINA RAMOS.
D <sup>a</sup> TERESA GARCÍA GARCÍA	D. FRANCISCO NAVARRO OSORNO
D <sup>a</sup> PILAR MORENO CALVO	D <sup>a</sup> MARIA DE LOS ÁNGELES LOPEZ
	DELGADO
D. CARLOS ARISTU OLLERO	D <sup>a</sup> ROSA QUISPE CASQUITO
D. SERGIO SANTOS ROMERA	D. MIGUEL ALBENDIZ BAUTISTA
D <sup>a</sup> CARMEN ARAUJO GÓMEZ	D. JUAN MARTÍNEZ GALÁN

GRUPO II (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. TOMÁS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ D. CARLOS JACINTO MARÍN D. ANTONIO MONTERO SINES D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ D. RAFAEL TINOCO CARO D. EDUARDO MARTINEZ ZUÑIGA D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSÉ ÁLVAREZ ÁVILA D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ D. JUAN AGUILERA RUIZ D <sup>a</sup> ANA CAÑAVATE CAZORLA D. MANUEL ALONSO DELGADO D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D <sup>a</sup> ANABEL VELASCO CUEVAS	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D. EDUARDO MARTÍN JIMÉNEZ D. CARLOS ALARCÓN RICO D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ROSA OLALLA ACOSTA D. SANTIAGO PADILLA DÍAZ DE LA SERNA D. ENRIQUE LÓPEZ DEL ESTAL D. ÁNGEL DIAZ VÁZQUEZ D. ANTONIO VILLEGAS RUÍZ D <sup>a</sup> MERCEDES LÓPEZ DE HARO D. SERGIO DÍAZ MUNICIO D <sup>a</sup> SALUD REGUERA GARCÍA D. RENEE SCOTT AVELLANADA D <sup>a</sup> YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> EUGENIA MILLÁN ZAMORANO

GRUPO III (expertos):

FACUA-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAPÓN	D. MANUEL GUERRERO CASTRO

UCE-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL GARFIA BRITO	D <sup>a</sup> . MATILDE LOPEZ CABRERA

HISPALIS:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MIGUEL ÁNGEL RIVAS ESTEPA	D <sup>a</sup> FLOR MARTÍN MERLO DE LA FUENTE

## ASOCIACIONES VECINALES:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ	D. ÁNGEL BAUTISTA GUERRERO

## FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELGADO DE LOS SANTOS	D. FRANCISCO VELASCO SÁNCHEZ

## ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MARÍA ALGORA JIMÉNEZ	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JESÚS REINA FERNÁNDEZ

## GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. SALVADOR NAVARRO AMARO	D. SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA

## GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. GUILLERMO SIERRA MOLINA	D. JOSÉ ROALES GALAN

## GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> LUISA INFANTES DIANEZ

## OTROS EXPERTOS:

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ARTURO DE VICENTE HURTADO D <sup>a</sup> ROCIO SÁNCHEZ LISSÉN D <sup>a</sup> RAQUEL LÓPEZ ORTEGA D. JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA D. ALBERTO DONAIRE IBAÑEZ	

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.6.- Resolución N° 866 de 4 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de sustituto del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera entre los días 7 y 13 de septiembre.

---

Con motivo de la ausencia del Concejal Delegado del Distrito Bellavista-La Palmera los días comprendidos entre el 7 y el 13 de Septiembre y a fin de garantizar el funcionamiento de la Junta Municipal del referido Distrito, de conformidad con las atribuciones de dirección del gobierno y de la administración municipal que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar sustituto del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, Don Rafael Belmonte Gómez del 7 al 13 de septiembre de 2014 al Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Don Beltrán Pérez García.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Aprobar, definitivamente, determinadas modificaciones del Documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013 aprobó provisionalmente las Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, compuesto por las siguientes modificaciones puntuales:

- m\_02\_01 Modificación art. 6.5.35 en relación a la autorización de los aparcamientos rotatorios en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico.
- m\_02\_02 Nueva redacción del art. 1.1.13 para los edificios y usos fuera de ordenación, al objeto de adaptarlo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- m\_02\_03 Cambio de la calificación Dotacional Deportivo a Transportes e Infraestructuras básicas en parcela al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general.
- m\_02\_04 Calificar de SIPS la parcela Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.
- m\_02\_05 Reconocimiento del uso residencial del edificio donde su ubica, en planta baja, el Mercado de Abastos de San Jerónimo.
- m\_02\_06 Restitución del uso residencial Centro Histórico (CH) en parcelas de C/ Sol nºs 106 y 108.
- m\_02\_07 Cambio de Calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa María de los Reyes.
- m\_02\_08 Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación.
- m\_02\_09 Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972.
- m\_02\_10 Ajuste de las alineaciones de la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo.
- m\_02\_11 Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- m\_02\_12 Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.
- m\_02\_13 Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 1987).
- m\_02\_14 Sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre Público en el Prado de San Sebastián, según Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2011.
- m\_02\_15 Eliminación de la ASE-DC-02 "Naves de Macarena" en acatamiento de sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- m\_02\_16 Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH), en acatamiento de sentencia.
- m\_02\_17 Cambio de Calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/ Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambian su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG).

El documento fue sometido a informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la que se solicitó dictamen para aquellas modificaciones cuya competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Administración Municipal, esto es, m\_02\_04, m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_07, m\_02\_08, m\_02\_09, m\_02\_10, m\_02\_11, m\_02\_12, m\_02\_13, m\_02\_14, m\_02\_15 y m\_02\_16.

El informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, además de atribuir a la Administración Municipal la competencia para la aprobación definitiva de la m\_02\_14, relativa a la sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre en el Prado de San Sebastián, informó favorablemente las modificaciones m\_02\_04, m\_02\_15 y m\_02\_16, las cuales, tras obtener informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, fueron aprobadas

definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 2014.

Las modificaciones puntuales m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_08, m\_02\_09, m\_02\_10, m\_02\_11, m\_02\_12 y m\_02\_13 fueron informadas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el 19 de diciembre de 2013, realizándose una serie de objeciones al documento que, resumidamente, se refieren a la necesidad de incluir el resumen ejecutivo y a la obligación de dar cumplimiento a lo exigido en las reglas 2 y 5 del apartado 2.a) del art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las objeciones realizadas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente fueron contestadas por este Servicio de Planeamiento mediante informe de 28 de abril de 2014.

En cumplimiento de lo exigido en el art. 36.2.c).2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe al Consejo Consultivo de Andalucía.

El órgano consultivo emitió su dictamen el 15 de julio de 2014; en el mismo se indica que no puede efectuarse la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_09 y m\_02\_12.

Las modificaciones m\_02\_08, m\_02\_10, m\_02\_11 y m\_02\_13 no encuentran reparos en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que procede su aprobación definitiva en idénticos términos a los que obtuvieron aprobación provisional.

Por consiguiente, habrá de elevarse propuesta de resolución al Pleno Municipal, cuya competencia ostenta según dispone el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre previo informe del Sr. Secretario, según lo dispuesto en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acuerdo de aprobación definitiva y las modificaciones aprobadas habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en los registros públicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la

aprobación definitiva de las modificaciones puntuales m\_02\_08, m\_02\_10, m\_02\_11 y m\_02\_13 del documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que a continuación se relacionan:

- m\_02\_08 Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación.
- m\_02\_10 Ajuste de las alineaciones de la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo.
- m\_02\_11 Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- m\_02\_13 Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 1987).

**SEGUNDO:** Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos las modificaciones puntuales m\_02\_08, m\_02\_10, m\_02\_11 y m\_02\_13.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

---

3.- No aprobar, definitivamente, diversas modificaciones del Documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013 aprobó provisionalmente las Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, compuesto por las modificaciones puntuales siguientes:

- m\_02\_01 Modificación art. 6.5.35 en relación a la autorización de los aparcamientos rotatorios en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico.
- m\_02\_02 Nueva redacción del art. 1.1.13 para los edificios y usos fuera de ordenación, al objeto de adaptarlo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- m\_02\_03 Cambio de la calificación Dotacional Deportivo a Transportes e Infraestructuras básicas en parcela al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general.
- m\_02\_04 Calificar de SIPS la parcela Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.

- m\_02\_05 Reconocimiento del uso residencial del edificio donde su ubica, en planta baja, el Mercado de Abastos de San Jerónimo.
- m\_02\_06 Restitución del uso residencial Centro Histórico (CH) en parcelas de C/ Sol n°s 106 y 108.
- m\_02\_07 Cambio de Calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa Maria de los Reyes.
- m\_02\_08 Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación.
- m\_02\_09 Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972.
- m\_02\_10 Ajuste de las alineaciones de la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo.
- m\_02\_11 Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- m\_02\_12 Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.
- m\_02\_13 Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 1987).
- m\_02\_14 Sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre Publico en el Prado de San Sebastián, según Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2011.

- m\_02\_15 Eliminación de la ASE-DC-02 "Naves de Macarena" en acatamiento de sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- m\_02\_16 Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH), en acatamiento de sentencia.
- m\_02\_17 Cambio de Calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/ Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambian su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG).

Con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el art. 36.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha emitido informe por el Consejo Consultivo de Andalucía, de carácter vinculante, donde se indica que no puede procederse a la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_09 y m\_02\_12.

La modificación m\_02\_05 pretende el reconocimiento del uso residencial del edificio donde se ubica, en planta baja, el Mercado de Abastos de San Jerónimo, mediante la recalificación de la parcela a uso residencial Abierta, contemplando cinco plantas totales de las cuales, la baja, se destina a uso dotacional compatible.

El órgano consultivo aprecia que no se adoptan medidas compensatorias en los términos previstos en el art. 36.2.a.2ª de la Ley 7/02, "lo cual resulta pertinente con independencia del uso real como viviendas de las cuatro plantas del edificio calificado como dotacional. Ciertamente, el hecho de que las plantas destinadas a viviendas hubieran quedado fuera de ordenación con las previsiones del planeamiento, no autoriza su recalificación con exención de la medida compensatoria. Ni tampoco se puede mantener que el artículo del texto legal citado no sea de aplicación "puesto que el uso de equipamiento ya existe en la planta baja del edificio". El PGOU ordena el suelo de la parcela, y todo lo construido en él, como equipamiento, y no como residencial con un uso compatible de equipamiento limitado a la planta baja, que es lo que se persigue con la innovación".

La modificación m\_02\_06 pretende recalificar una estrecha franja de terreno calificada como zona verde, adyacente a la muralla islámica de los Jardines del

Valle, y que forman parte del patio trasero de la finca sita en C/ Sol 106-108, accesible sólo desde esta vivienda, en uso residencial centro histórico.

Igualmente se aduce que no se adoptan medidas compensatorias, y que “la finalidad del art. 36.2.a.2ª de la Ley 7/02 no es más –ni menos– que mantener el equilibrio ya existente entre dotaciones y uso lucrativo en el planeamiento. La forma de ejecución material de dicho planeamiento es algo que se ha de gestionar con posterioridad; y si existen causas que hicieran imposible su obtención, se ha de compensar su recalificación para uso lucrativo en otro lugar: pero la modificación dictaminada no propone compensación alguna”.

La modificación m\_02\_09, que pretende la recalificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico en C/ Patricio Sáenz 13, es asimismo dictaminada desfavorablemente por considerar que el error que viene manteniéndose desde el Plan General de 1987 no queda documentado en el expediente, ante lo cual “es exigible que la recalificación comprenda simultáneamente medidas compensatorias (art. 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002, las cuales no se incluyen en el expediente. Y se ha de aclarar que la circunstancia de tratarse de viviendas protegidas no exonera del cumplimiento legal, ya que aún cuando un equipamiento privado, efectivamente, posee lucratividad intrínseca, la intensidad de uso del mismo no es la misma que la de un suelo residencial para vivienda protegida, ni las necesidades de los residentes de contar con zonas verdes y equipamientos, son semejantes a las de los usuarios del equipamiento privado”.

Finalmente, la modificación m\_02\_12, consistente en el cambio de calificación Equipamiento Educativo en C/ Arrayán-Divina Pastora a Residencial Centro Histórico, es, asimismo, informada desfavorablemente.

Se pretende la recalificación de unos terrenos, expropiados y revertidos, al uso urbanístico previo al momento en que fueron expropiados, en 1983, para ser destinados a uso educativo. Al no ejecutarse este destino en 2007 una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estima el derecho de reversión del art. 54 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía “la obligación de cumplir las Sentencias y resoluciones judiciales, constitucionalmente consagrada, no exime de cumplir, para ello y en este caso, con otra obligación, igualmente legal, como es la “implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población...” (Art. 36.2.a.5ª de la LOUA). En efecto, el art. 54.1 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “en el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que

motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de la expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente”. La reversión no implica, por sí misma, que los terrenos hayan de recalificarse como residenciales, sino exclusivamente su reintegro a quien fue expropiado. En el momento en que fueron expropiados, el justiprecio ya determinaría su valor como residenciales, si esta era su calificación urbanística. Para hacer efectiva la reversión, y habida cuenta del cambio de uso urbanístico sufrido por la parcela, se ha de proceder a retasar el valor del terreno con arreglo al artículo 55 de la citada Ley. Esta obligación que surge de la ejecución de la resolución judicial. A partir de ahí, si se quiere recalificar el suelo nuevamente a residencial, el aumento poblacional que comporta este nuevo uso, ciertamente no ha sido tenido en cuenta al elaborar el vigente PGOU de Sevilla, en el cual la parcela ostentaba ya la calificación de suelo docente. En definitiva, la modificación debe tener en cuenta esta circunstancia, y compaginar el cumplimiento de la sentencia con el contenido del precepto legal”.

A la vista de cuanto antecede, y del carácter vinculante del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, las modificaciones puntuales antes referidas no podrán obtener aprobación definitiva, en los términos en los que han venido tramitándose en el presente expediente.

Por consiguiente, procede elevar propuesta al Pleno Municipal para dar cuenta del aludido Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y proponer la no aprobación definitiva de las modificaciones puntuales m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_09 y m\_02\_12 del documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la no aprobación definitiva de las modificaciones puntuales m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_09 y m\_02\_12 del documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del Dictamen 503/14 del Consejo Consultivo de Andalucía que impide, por su carácter vinculante, la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_09 y m\_02\_12

del documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

SEGUNDO: No aprobar definitivamente las modificaciones puntuales m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_09 y m\_02\_12 del documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y que a continuación se detallan:

- m\_02\_05 Reconocimiento del uso residencial del edificio donde su ubica, en planta baja, el Mercado de Abastos de San Jerónimo.
- m\_02\_06 Restitución del uso residencial Centro Histórico (CH) en parcelas de C/ Sol nºs 106 y 108.
- m\_02\_09 Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972.
- m\_02\_12 Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.

TERCERO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta por unanimidad, que supera la mayoría absoluta.

---

4.- Aprobar, definitivamente, la Modificación Puntual 10 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 10 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por la Gerencia de Urbanismo con objeto de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de enero de 2009, posteriormente confirmada por la del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2012, que anuló la calificación de Servicio de Interés Público y Social en la clase Equipamiento Administrativo de la parcela referida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa “los órganos jurisdiccionales no podrán determinar la forma en la que han de quedar redactados los preceptos en sustitución de los que anulen ni podrán determinar el contenido discrecional de los actos anulados”. En consecuencia, corresponde a la Administración municipal establecer las determinaciones urbanísticas que han de sustituir las que han sido anuladas por los Tribunales.

Por tanto, en la citada Modificación Puntual se establecen las determinaciones urbanísticas aplicables a la finca sita en Alameda de Hércules nº 97, que no son otras que las ya establecidas en el Plan General de 1987, esto es, las correspondientes a las de Centro Histórico.

Cumplido el trámite de exposición pública sin que se hubieran recibido alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se sometió el documento a informe de de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. La citada Consejería informó que la aludida Modificación Puntual no afecta a los valores patrimoniales identificados en los ámbitos de actuación dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, aprobó provisionalmente la referida Modificación Puntual.

En fecha 30 de julio de 2014 se solicitó informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en los arts. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero”, que con fecha 20 de agosto de 2014 ha informado favorablemente.

En consecuencia, es preciso hacer constar que la competencia para aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual 10 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística la ostenta la Administración Municipal a través del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36.2.c.1ª y 31.1.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123.1.i de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como el informe previo del Sr. Secretario, según indican los arts. 123.2 y 47.2.II de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el documento serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2002 el documento será inscrito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico; deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto. Asimismo se depositará el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 10 del Texto refundido del PGOU (Cumplimiento de Sentencia Judicial Alameda de Hércules 97), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 10 del Texto refundido del PGOU (Cumplimiento de Sentencia Judicial-Alameda de Hércules 97), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 10 del Texto refundido del PGOU (Cumplimiento de Sentencia Judicial Alameda de Hércules 97)

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García

Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

---

#### 5.- No aprobar el Estudio de Detalle de la Subestación eléctrica “Santa Bárbara”.

---

El Plan General, además de incluir sectores ya previstos en el planeamiento anterior, esto es, el Plan General de 1987, como el API-DE-01 POLÍGONO AEROPUERTO, sigue ampliando el territorio a ordenar para el posible crecimiento de la ciudad en la zona Este. Inevitablemente esto implica un incremento de la dotación de infraestructuras y servicios para la futura población.

Esta necesidad de nuevos abastecimientos obliga a las compañías suministradoras a actualizar y ampliar sus redes e instalaciones.

Por este motivo se formalizó un Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y ENDESA Distribución Eléctrica, para la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias.

En Diciembre de 2010, como consecuencia del citado convenio, se otorgó una concesión demanial de 4.000 m<sup>2</sup> a favor de ENDESA sobre una parcela incluida en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-DE-01 “Santa Bárbara 1”, a segregar de la parcela denominada MEQ-05, de 30.537 m<sup>2</sup> de superficie. Dicha parcela está calificada de Deportivo, si bien el uso para el cual se segrega es de Dotacional, Transportes e Infraestructuras Básicas, Servicios Infraestructurales (TI-SI), que se permite en una superficie no superior al 15% de la dimensión de la parcela de acuerdo con el artículo 6.6.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Esta aplicación de la Norma arroja una superficie máxima de uso compatible de 4.580,55 m<sup>2</sup>, ligeramente inferior a la requerida por ENDESA que según el Convenio de Colaboración formalizado era de una superficie de 48 x 103 m. (4.944,00 m<sup>2</sup>) y con calificación al uso al que se destina.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Planeamiento se ha redactado un Estudio de Detalle con el que se trata de hacer posibles los requerimientos del convenio suscrito mencionado con anterioridad, definiendo una parcela con la calificación adecuada al uso al que se le destina (Infraestructuras básicas) y unos 5.000 m<sup>2</sup>. Para ello se redistribuirán las superficies y geometrías de las parcelas del ámbito de actuación, esto es las dos de equipamiento MEQ-02 y MEQ-05, y el Sistema General de Espacios Libres.

Tras la redistribución realizada no se altera el cómputo de la superficie total calificada de Sistema de Espacios Libres.

Con respecto a la dotación de equipamientos del sector SUS-DE-01, no se altera el cómputo final de las superficies dotacionales requeridas por la LOUA, ni los requeridos por la ficha de planeamiento. La nueva distribución cumple también el artículo 10 del vigente Reglamento de Planeamiento.

El citado Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento se ha sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 20 de febrero de 2014 (nº 42) en el ABC de Sevilla de 4 de marzo de 2014 y en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo, sin que se hayan formulado alegaciones en el plazo de concedido al efecto.

No obstante, el art.36.2.c)2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone *Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres dotaciones o equipamientos...requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía*". En cumplimiento del citado artículo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 11 de abril de 2014 acordó solicitar el preceptivo informe.

En fecha 28 de mayo de 2014 ha sido emitido dictamen desfavorable por el Consejo Consultivo de Andalucía, (nº 367/14) por considerar que: *“si bien el artículo 15.1.a)de la LOUA y el art.2.2.9 del Plan General del 2006 prevén que los Estudios*

*de Detalle puedan establecer la localización del suelo dotacional público, el artículo 10.1.A.c de la misma Ley contempla los sistemas generales como una de las determinaciones de la ordenación estructural que han de establecerse en los Planes de Ordenación Urbanística, de modo que la competencia para la aprobación definitiva de la innovación del planeamiento, cuando se vea afectado un sistema general- en mayor o menor medida-, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo”.*

*“ A modo de resumen, y proyectando lo expuesto en el expediente sometido a consulta, constatamos que mediante un Estudio de Detalle se está alterando la regulación que el PGOU de Sevilla contiene de dos sistemas generales de espacios libres, modificando la superficie y la planimetría de cada uno de ellos, aun cuando en cómputo conjunto se mantenga dicha extensión.”*

A la vista de todo lo cual, procede dar cuenta del Dictamen del Consejo Consultivo Andalucía y no aprobar el Estudio de Detalle de la Subestación Eléctrica de Santa Bárbara, dado el carácter preceptivo y vinculante del informe, de conformidad con lo dispuesto en el art.17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y el artículo 36.2.c)2º de la LOUA.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la no aprobación del Estudio de Detalle de Subestación Eléctrica "Santa Bárbara", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del Dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 28 de mayo de 2014 (nº 367/14) en relación con el Estudio de Detalle de la Subestación Eléctrica “Santa Bárbara”.

**SEGUNDO:** No aprobar el Estudio de Detalle de la Subestación Eléctrica “Santa Bárbara”, promovido por la Gerencia de Urbanismo, a la vista del Dictamen desfavorable emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en fecha 28 de mayo de 2014 (nº 367/14), el cual tiene carácter preceptivo y vinculante.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

6.- Aprobar el “Convenio Urbanístico para la innovación del PGOU de Sevilla en la zona de las instalaciones de la Fábrica de Altadis, S.A.U.”

---

El pasado 31 de marzo el Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad y el Sr. Consejero Delegado de la Entidad Altadis, S.A.U., firmaron un documento denominado "*Proyecto de Convenio Urbanístico para la innovación del PGOU de Sevilla en la zona de las instalaciones de la Fábrica de Altadis, S.A.U.*"

El citado *Proyecto de Convenio* fue aprobado por el Pleno Municipal de 25 de abril, asimismo, en la citada sesión, se acordó darle la tramitación prevista en la legislación urbanística, en concreto lo prescrito en los arts. 30.2, 39.2, 41.3, 95.2.2ª y 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

En cumplimiento de lo acordado el citado documento de naturaleza convencional fue sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de fecha 6 de junio de 2014, pág. 34 y 35 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla desde el 22 de mayo al 14 de junio, y de su Gerencia de Urbanismo, desde el 21 de mayo al 13 de junio de 2014.

En el transcurso del plazo de información pública se han formulado alegaciones por las siguientes personas físicas y Entidades:

- \* Por D. Antonio Barrionuevo Ferrer y D. Indalecio de la Lastra Valdor, en su propio nombre y derecho.
- \* Por Dª Elena Tejedor Gómez y D. Alberto Pérez Mellado como portavoces del Partido EQUO en Sevilla.
- \* Por Dª Laura Soler Montiel en nombre y representación de "Ecologistas en Acción - Ciudad de Sevilla".
- \* Por D. Julián Sobrino Siomal, Dª Marina Sanz Carlos, D. José García Tapial y León y D. Basilio Moreno García, en su propio nombre y derecho.
- \* Por D. Juan F. Ojeda Rivera y D. Esteban de Manuel Jerez como miembros del "Colectivo Universidad y Compromiso Social" y en representación de sus

compañeros D. Vicente Manzano Arrondo, D. Luis Andrés Zambrana, D. Antonio Cano Orellana, D. Francisco F. García Pérez, D. Leandro del Moral Ituarte, D<sup>a</sup> Marta Soler Montiel, D. Azril Bacal y D. Ramón Rodríguez Aguilera.

- \* Por D<sup>a</sup> María Jesús Gómez Vaamonde en su propio nombre y derecho.
- \* Por D<sup>a</sup> Rosa María Guallart Laguarda en su propio nombre y derecho.

Extemporáneamente se han presentado las siguientes alegaciones:

- \* Por D<sup>a</sup> Ana Ávila Álvarez en nombre y representación de la "Asociación de profesores de Difusión y Protección del Patrimonio Ben Baso" (01/07/2014).
- \* Por el Sindicato Provincial de CC.OO. Servicios a la Ciudadanía (02/07/2014).
- \* Por el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Sevilla de IULV-CA (02/07/2014).
- \* Por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla (01/07/2014).

Todas las alegaciones formuladas incluso las extemporáneamente presentadas, han sido informadas, estas últimas, en base a una interpretación generosa de principio de participación ciudadana que debe presidir todos los procesos de planeamiento urbanístico (art. 6 de la LOUA), mediante informe del Servicio de Planeamiento de 17 de julio de 2014 y en los aspectos de su competencia la formulada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla (alegación 4<sup>a</sup>) por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo, en informe de 12 de septiembre.

De conformidad con los informes emitidos procede la desestimación de todas las alegaciones formuladas en este periodo, al entender, virtud a lo explicitado en su informe por el Servicio de Planeamiento, que *"la mayoría de las alegaciones se formulan contra determinaciones que deberán concretarse y precisarse en los correspondientes documentos de planeamiento"* y que por tanto, sigue diciendo el citado informe *"deberían ser formuladas en el momento procedimental correspondiente, que no es otro, como ya se ha indicado, que el del planeamiento urbanístico..."* Por su parte, el informe emitido por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos concluye también en la desestimación de la alegación (nº 4), formulada extemporáneamente por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla,

al entender que si bien como se manifiesta en la alegación y dispone el art. 112.3 de la LOUA y el art. 4.2.7 de las NN.UU. del PGOU, la incorporación al ámbito de la actuación de propiedades municipales obtenidas de forma onerosa son generadoras de aprovechamiento para el Municipio. El citado informe concluye que: "*si bien conceptualmente podría considerarse correcto lo expuesto en la alegación presentada, según la cual la edificabilidad que resulte para el Municipio no podrá ser inferior a las cesiones legales que correspondan, más el derecho resultante de los suelos públicos que no habiendo sido obtenidos mediante cesión gratuita, se incluyan en la unidad de ejecución que finalmente se delimite, no se puede decir lo mismo de los cálculos y de las premisas consideradas en la misma (unidad de ejecución ya delimitada y totalidad de suelos públicos obtenidos onerosamente)*"; circunstancias que ni una ni otra se cumplen en el momento actual.

En consecuencia de lo expuesto, procede desestimar la totalidad de las alegaciones formuladas por los argumentos que se contienen en los meritados informes que obran en el expediente que se instruye y, por tanto, aprobar, por el Pleno Municipal, el documento firmado que denominado "*Proyecto de Convenio Urbanístico*" se transformará en un Convenio Urbanístico, requiriéndose tal como dice su dicción literal, la firma como tal del mismo.

El texto que se aprueba deberá incluir la salvaguarda de que el aprovechamiento susceptible de apropiación privada que se recoge en el citado documento (31.000 m<sup>2</sup>t) estará a resultas de la superficie real de los terrenos de propiedad de ALTADIS S.A.U

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de septiembre adoptó acuerdo de Proponer al Pleno Municipal acuerdo en tal sentido.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el *Convenio Urbanístico para la innovación del PGOU de Sevilla en la zona de las instalaciones de la Fábrica de Altadis, S.A.U.*, que contiene en su integridad el Proyecto de Convenio sometido a tramitación reglamentaria para esta zona de la Ciudad, salvo la salvaguarda de que el aprovechamiento susceptible de apropiación privada que se recoge en el documento será a resultas de la concreta y real superficie propiedad de ALTADIS S.A.U desestimándose las alegaciones formuladas en el trámite de información pública a

que ha estado sometido el citado Documento por los Sres. y Entidades que a continuación se indican, en base a los informes emitidos por los Servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo y que obran en el expediente:

- \* Por D. Antonio Barrionuevo Ferrer y D. Indalecio de la Lastra Valdor, en su propio nombre y derecho.
- \* Por D<sup>a</sup> Elena Tejedor Gómez y D. Alberto Pérez Mellado como portavoces del Partido EQUO en Sevilla.
- \* Por D<sup>a</sup> Laura Soler Montiel en nombre y representación de "Ecologistas en Acción - Ciudad de Sevilla".
- \* Por D. Julián Sobrino Siomal, D<sup>a</sup> Marina Sanz Carlos, D. José García Tapial y León y D. Basilio Moreno García, en su propio nombre y derecho.
- \* Por D. Juan F. Ojeda Rivera y D. Esteban de Manuel Jerez como miembros del "Colectivo Universidad y Compromiso Social" y en representación de sus compañeros D. Vicente Manzano Arrondo, D. Luis Andrés Zambrana, D. Antonio Cano Orellana, D. Francisco F. García Pérez, D. Leandro del Moral Ituarte, D<sup>a</sup> Marta Soler Montiel, D. Azril Bacal y D. Ramón Rodríguez Aguilera.
- \* Por D<sup>a</sup> María Jesús Gómez Vaamonde en su propio nombre y derecho.
- \* Por D<sup>a</sup> Rosa María Guallart Laguarda en su propio nombre y derecho.

Asimismo desestimar las alegaciones extemporáneamente formuladas por los siguientes Sres. y Entidades:

- \* Por D<sup>a</sup> Ana Ávila Álvarez en nombre y representación de la "Asociación de profesores de Difusión y Protección del Patrimonio Ben Baso" (01/07/2014).
- \* Por el Sindicato Provincial de CC.OO. Servicios a la Ciudadanía (02/07/2014).
- \* Por el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Sevilla de IULV-CA (02/07/2014).
- \* Por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla (01/07/2014).

SEGUNDO.- Proceder a la firma del "*Convenio Urbanístico para la innovación del PGOU de Sevilla en la zona de las instalaciones de la Fábrica de Altadis, S.A.U.*", integrado por el texto del proyecto de Convenio tramitado y aprobado, en el que se deberá introducir la salvaguarda de la superficie de ALTADIS, S.A.U anteriormente indicada. Asimismo con carácter previo a su firma deberá acreditarse ante la Administración Municipal que los terrenos que se incluyen en el ámbito, titularidad registral de Tabacalera, S.A., aparecen ya inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de Altadis, S.A.U.

TERCERO.- Una vez que se firme el Convenio Urbanístico, proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Sección Convenios y publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) en el que deberá constar la identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados y plazo de vigencia.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la ejecución de los anteriores acuerdos.

El Convenio al que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

7.- Reconocimiento de crédito derivado del pago de factura a la Junta de Compensación PERI-NO-5.

---

CONSIDERNADO que el gasto que se pretende aprobar corresponde a factura de la 1ª derrama de la Junta de Compensación PERI-NO-5, entidad urbanística colaboradora de carácter administrativo que depende del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Gerencia de Urbanismo y cuya participación patrimonial asciende al 2'18 %.

RESULTANDO que la tramitación del gasto de la presente factura quedó pendiente de la incorporación de remanentes de los créditos afectados provenientes de la liquidación del presupuesto del 2012 (según informe del Servicio de Intervención y Contabilidad de 25 de enero de 2013). Dicha incorporación, o no se produjo, o si se produjo el crédito no fue finalmente informado, provocando que la tramitación del gasto quedara paralizado, no imputándose al presupuesto de la Gerencia correspondiente, e incumpléndose de esta forma el principio de anualidad

RESULTANDO que solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se han informado favorablemente estando todas ellas dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias anotándose en las partidas de gasto correspondientes conforme a la Base 30, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la Base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y ordenar el pago a la Junta de Compensación PERI-NO-5 (V-91499525) de las facturas que a continuación se detallan:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
12/0099/000001	681.00	JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI NO 5	26.877'77 €
12/0099/000001	90.001	JUNTA DE COMPENSACIÓN PERI NO 5	5.644'33 €
Total importe.....			32.522'10 €

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica, a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de

Urbanismo en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 58/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.  
Recursos: Alzada de fecha 6 de noviembre de 2013.

Recurrentes: D. Jesús Olivero Bravo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Flandes nº 10.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de octubre de 2013, por el que se requería para que, en el plazo de dos meses, instase la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en C/ Flandes nº 10, consistentes en "obras de rehabilitación con sustitución de escuadrías de madera y techo de pavés, así como retirada de la montera existente".

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de junio de 2014 de julio de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido, respecto de la Comunidad de Propietarios de la C/ Flandes nº 10.

Expte.:164/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: Alzada interpuesto el 3 de marzo de 2014.

Recurrentes: D. José Ignacio Ferreira Herrera.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de enero de 2014, por el que se ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Cristóbal de Olid nº 8 consistentes en: demolición de ampliación ejecutada en zona delantera de la terraza de planta primera (8,07 m<sup>2</sup>), dejando la superficie en similar estado al de antes de la intervención.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente el recurso en cuanto a la edificabilidad que corresponde a la vivienda, con desestimación del resto, confirmando el acuerdo recurrido al no permitirse las obras de ampliación por estar la edificación en situación de fuera de ordenación por incumplir el retranqueo que marcan las Ordenanzas de zona.

Expte.: 89/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recursos: Alzada interpuesto el 21 de junio de 2013.

Recurrentes: D. Luis José Pérez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil San Antonio del Arahál, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 2 de mayo de 2013, por la que se declara caducada la licencia urbanística concedida el 19

de octubre de 2011 para rehabilitación y reforma parcial consistentes en actuaciones puntuales de refuerzo estructural y nueva distribución, conservando el uso hotelero en la C/ San Juan de la Palma nº 4.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 23 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido, al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 669/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recursos: Alzada interpuesto el 3 de mayo de 2013.

Recurrentes: D. Olinto de la Obra Rodríguez como representante de la entidad Judería de Sevilla, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 13 de marzo de 2013, por la que se denegó licencia de legalización de obras de reforma parcial de local, planta baja, para uso comercial, en la C/ Ximénez de Enciso nº 22-A.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido, al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 59/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recursos: Alzada interpuesto el 9 de septiembre de 2013.

Recurrentes: D. Manuel Quirós Machuca.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 17 de julio de 2013, por el que se requería para que en el plazo de dos meses instase la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en la C/ Martín de la Jara nº 84, consistentes en la construcción de una edificación de dos plantas.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 414/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recursos: Alzada de fecha 4 de febrero de 2014.

Recurrentes: D. José Antonio Zaragoza Valero en nombre y representación de la sociedad Pizzerías Artesanas del Sur, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de enero de 2014, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores no ajustado a la licencia concedida, ubicados en la C/ Juan Pablos nº 18 Local “Bodeguita Los Caracoles” y la retirada y desmontaje de los

toldos instalados sin licencia con sus anclajes, así como el posterior tratamiento de las superficies afectadas.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 341/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 21 de agosto de 2013.

Recurrente: D. Enrique Vázquez Vicente en nombre y representación de la entidad Laguarcon, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2013, por el que, tras trámite de audiencia, se han ordenado las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Sol nº 119, vivienda "D", consistentes en la demolición total de las obras de ampliación de 14'88 m<sup>2</sup> y 4 m<sup>2</sup>, el desmontaje y retirada de la pérgola de 28'95 m<sup>2</sup> y cubriciones y toldos de 15'20 m<sup>2</sup> y 5'60 m<sup>2</sup>, así como del suplemento del peto de cubierta, y posterior reposición de cubiertas y fachadas afectadas a su estado original, conforme al artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de abril de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 397/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: Alzada presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla el 7 de abril de 2014 (entrada en la Gerencia de Urbanismo el 9 de abril de 2014).

Recurrentes: D. Carlos José Torres Alfonso en nombre de la entidad Patrimonios Vayala S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de marzo de 2013, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en Avda. Blas Infante nº 6 acc. A, consistentes en: Demolición de la escalera de 1,80 metros de ancho por 5 metros de largo y profundidad de 3 metros, cegado del hueco de paso realizado en el muro de contención del sótano, relleno del hueco de escalera, pavimentación en similares características que las preexistentes, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 471/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 28 de marzo de 2014.

Recurrente: Starbucks Coffee España S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, por el que se impone a Starbucks Coffee España S.L., una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de sexta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en la Avda. de la Constitución nº 11, acc. A, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 32/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 20 de diciembre de 2013.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Ana Paula Cardoso Silva.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2013, por el que se impone a D<sup>a</sup>. Ana Paula Cardoso Silva, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Blanco White, nº 4, Local 2, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 464/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de julio de 2013.

Recurrente: D. José Luis Carmona Cordero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de mayo de 2013, por el que se impone a D. José Luis Carmona Cordero, una multa por importe de 600 euros ( Seiscientos euros ), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, en el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en C/ Secoya s/n, Local “ Puzzle “, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago

Expte.: 240/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 2 de abril de 2014.

Recurrente: D. Francisco Manuel Mas Fontela.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, por el que se impone a D. Francisco Manuel Mas Fontela, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Manuel Arellano nº 37, Acc. A, Local “El Gordito” (Antigua Bodega Vaquera), conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 26 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 180/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 17 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Víctor Manuel Tovar Malvar.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2014, por el que se impone a D. Victor Manuel Tovar Malvar, una multa por importe de 600 euros ( Seiscientos euros ), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, en el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes, sin licencia, en C/ Gumersindo Azcárate, Bar “ El Peregrino ”, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, reconociendo el error material cometido en la notificación y carta de pago, emitiendo nueva liquidación y carta de pago con correcta identificación del sujeto pasivo, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dese traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago

Expte.: 305/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 19 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Ignacio J. Fernández Sánchez en nombre de D. Raimundo Amado Lobato.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de enero de 2014, por el que se impone a D. Raimundo Amado Lobato, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 11 de enero de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en la Barda. Las Palmillas, Loc. B-1, Torre A-2, “Cervecería El Momento” conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 25 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 126/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 14 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Juan Manuel Ruiz Faustero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2014, por el que se impone a D. Juan Manuel Ruiz Faustero, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Parque de Doñana nº 2, Local "La Tasquita de Juanmita, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 155/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 16 de diciembre de 2013.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Francisca Franco Cazorla.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2013, por el que se impone a D<sup>a</sup>. Francisca Franco Cazorla, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en Avda. de la Cruz del Campo nº 9, Brasería, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 71/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 3 de marzo de 2014.

Recurrente: D. José Montaña Olivencia en nombre de Peña Cultural Polígono de San Pablo, Barrio C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2014, por el que se impone a Peña Cultural Polígono de San Pablo, Barrio C; una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Jerusalén, Centro Comercial, nº 5, Peña Cultural Polígono San Pablo Barrio C, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 111/2013.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 22 de enero de 2014.

Recurrente: D. Francisco Javier Ramos Buzón.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, por el que se impone a D. Francisco Javier Ramos Buzón, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ Hytasa nº 12, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 487/2004.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recursos: De Alzada interpuestos el 17 de agosto de 2012 y el 24 de febrero de de 2014.

Recurrente: “Social Agraria Correduría de Seguros, S.A.”, en cuyo nombre ha actuado D. Miguel Cuéllar Portero y D. Francisco José Barragán Vázquez, respecto de cada uno de los recursos interpuestos.

Resoluciones Recurridas: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en sesiones celebradas el 4 de julio de 2012 y el 16 de enero de 2014, por los que se impone a “ Social Agraria Correduría de Seguros, S.A.”, sendas multas por valor de 4.954,40 euros, (Cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos), cada una, en concepto de primera y segunda multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 12 de marzo de 2008, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Marqués de Nervión nº 76, Local, consistentes en: *Previo desalojo y retirada de enseres por la demolición total de la ampliación de entreplanta de 35’88 y reposición del local a su estado inicial*; conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 15 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar los recursos interpuestos con ratificación de los acuerdos recurridos al ser los mismos conformes a derecho, quedando sin efecto las suspensiones operadas automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando los acuerdos recurridos su plena efectividad.

Segundo.- Reponer los plazo para el pago voluntario de las citadas cantidades, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago

Expte.: 200/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 16 de abril de 2014.

Recurrente: D. Saturnino Luengo Merino.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de marzo de 2014, por el que se impone a D. Saturnino Luengo Merino, una multa por valor de 1800 euros ( mil ochocientos euros ), en concepto de tercera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2011, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº 8, 6º, consistentes en: *la demolición del*

*nuevo cerramiento de fachada y de las particiones que gravitan sobre la superficie de terraza; la nueva ejecución del cerramiento de fachada retranqueado dos metros de la línea de fachada del edificio, tal y como se encontraba en el estado anterior a las obras, y el posterior tratamiento de las superficies afectadas hasta dejarlas en su estado original. Asimismo, se propone el desmontaje de los paneles tipo sandwich que se han colocado sobre la pérgola de hormigón en la terraza; conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

**Motivación:** Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.:** 464/2003.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

**Recurso:** De Alzada interpuesto el 28 de mayo de 2014.

**Recurrente:** D. Enrique Carmona Pérez.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 2 de abril de 2014, por el que se impone a D. Enrique Carmona Pérez, una multa por valor de 1.272,11 euros, ( mil doscientos setenta y dos euros con once céntimos), en concepto de tercera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2006, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Pureza nº 94, consistentes en: *Demolición de la ampliación por remonte de un cuerpo abuhardillado en la primera crujía del edificio con una superficie aproximada de 42,72m<sup>2</sup>, y la posterior reconstrucción de la cubierta sobre la que gravita; la demolición del pretil de la cubierta de la planta ático; y el posterior tratamiento de las superficies adyacentes y sobre las que gravita. Para ello será necesario la ocupación de la vía pública;* conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Motivación:** Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de julio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:**

Primero.- Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago

Expte.: 144/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 30 de abril de 2012.

Recurrente: D. Juan Francisco Sánchez Rojas.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012, por el que se acuerda quedar enterado de la Sentencia de 3 de noviembre de 2011, firme y favorable a los intereses de esta Gerencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, recaída en recurso nº 103/2010, interpuesto contra acuerdo plenario de 29 de enero de 2009, relativo a orden de restitución de la realidad física alterada en la edificación sita en C/ Santísimo Cristo de la Salud nº 6, Plt. 2 Pta A, consistentes en la *demolición de la ampliación por remonte ejecutada en planta de cubierta de superficie aproximada 27,07 m<sup>2</sup>*; y se impone a D. Juan Francisco Sánchez Rojas, una multa por valor de 1.218,15 euros (mil doscientos dieciocho euros con quince céntimos), en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de julio de 2009, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la mencionada finca, conforme al artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 455/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 10 de abril de 2014.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz Muñoz.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, por el que se impone a D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz Muñoz, una multa por importe de 600 euros ( Seiscientos euros ), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, en el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en la C/ Corral del Agua, nº 15, M-3, Local 2, Bazar Multiprecios, consistentes en: *Retirada de la totalidad de los artículos de venta situados en la vía pública sin*

*licencia*, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Segundo.- Reponer el plazo para el pago voluntario de la citada cantidad, iniciándose de nuevo de conformidad con lo previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo efecto dése traslado del presente acuerdo con indicación de los mismos plazos y modo de pago

Expte.: 12/2012.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 10 de abril de 2014, así como los escritos presentados, con posterioridad, en 21 de abril y 6 de mayo de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, actuando por cuenta de la entidad mercantil Buildingcenter, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, por el que, tras la correspondiente audiencia, se eleva a definitiva la valoración aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, para la finca sita en C/ Feria nº 16, valor urbanístico e indemnización correspondiente al titular: Doscientos diez mil doscientos ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos ( 210.285,94 euros ), desestimando en todos sus términos las alegaciones presentadas por Buildingcenter, S.A.U., de conformidad con el informe técnico municipal emitido en fecha 13 de febrero de 2014; y se incoa expediente para la venta forzosa de la finca, mediante procedimiento abierto, aprobando los Pliegos de Condiciones que han de regir la la licitación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los art. 150 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 16 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 30/2013.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 30 de abril de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, actuando por cuenta de la entidad mercantil Buildingcenter, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013 por el que se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la edificación sita en C/ Torrelodones nº 77, ( Ref. catastral: 2719235TG4421N00015M ), advirtiendo a los titulares de la existencia de un plazo máximo de dos años para que se ejecuten las obras de edificación pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3.19 D del vigente Plan General.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 9 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Expte.: 13/2011.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Recurso: De Alzada interpuesto el 5 de mayo de 2014.

Recurrente: D. Manuel García Torres en nombre de Estructuras Megt.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2014 por el que se declara el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en C/ Águilas nº 19, ( Ref. catastral: 552504TG3452F0001RF ), en virtud del informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 6 de marzo de 2014, optando por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en los art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 28 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, así como la solicitud formulada en escrito de la misma fecha, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Expte.: 136/2012.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de enero de 2014.

Recurrente: D. Manuel Vázquez Mateo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2013, por el que se declara que la edificación sita en la C/ Duero nº 12, no se encuentra en estado de ruina, tras la tramitación del expediente contradictorio instado por la propiedad de la misma; y se ordenan a la misma la ejecución de las medidas necesarias de seguridad, salubridad y ornato público, recogidas en informe técnico municipal de 26 de noviembre de 2013, que cuentan con un presupuesto estimativo de 39.854,73 euros (Treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos) , así como un plazo de inicio de las obras de 180 días naturales y un plazo de ejecución de otros 180 días naturales, conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 12 de marzo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 176/2012.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada interpuesto el 27 de febrero de 2014.

Recurrente: D. Mariano Lerdo de Tejada Pérez de Ayala, en nombre y representación de la entidad “Plaza de la Serrana S.L.”.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2014, por el que se declara, tras la tramitación del expediente contradictorio, que la finca sita en C/ Ctra. Nacional IV Madrid-Cádiz Km 537, se encuentra en situación legal de ruina urbanística, así como que dicha situación tiene su origen en la ausencia de medidas de conservación durante un prolongado espacio de tiempo y la realización de actos vandálicos, de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 6 de febrero de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 157.1 a) y 159.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de 23 de junio de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 23 de abril de 2014.

Recurrente: D. Jose Antonio Sánchez de Vera en nombre de Sánchez Núñez S.C.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 12 de marzo de 2014, por el que se impone a Sánchez Núñez S.C, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se encuentran ubicados, sin licencia, en la finca sita en C/ José Recuerda Rubio nº 5, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 20 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 419/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: De Alzada interpuesto el 18 de octubre de 2013.

Recurrente: D. Juan José Rodríguez García.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 2013, por el que se impone a D. Juan José Rodríguez García, una multa por importe de 600 euros (Seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores y otros elementos que se encuentran ubicados, contraviniendo las condiciones de la licencia concedida (expte. lic. Nº 66/2003), en la finca sita en Avda. de Kansas City nº 18, Local Bar Alhambra, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 27 de mayo de 2014, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

9.- Autorizar a EMVISESA la concertación de un préstamo para financiar la promoción de viviendas protegidas.

---

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, Sociedad Anónima (EMVISESA), en su reunión de 22 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, elevar a Pleno para su aprobación la autorización del Préstamo al Promotor libre, con garantía hipotecaria sobre el solar y edificación correspondiente a 16 viviendas en la c/ La María nº 16, en régimen general de venta y subrogable a compradores futuros.

La cuantía del préstamo aprobado por la Comisión Ejecutiva de EMVISESA (1.595.758 euros) no supera la establecida como máxima mediante Resolución emitida con fecha 12 de febrero de 2014 por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla (nº de expediente 1/2013 V.P.O).

Con estos antecedentes procede que a los efectos contemplados en el artículo 54 del texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adopte en su próxima sesión, el acuerdo del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla autoriza, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la concertación por EMVISESA de un préstamo Promotor libre con

UNICAJA para financiar la promoción de 16 viviendas protegidas en c/ La María nº 16, en las siguientes condiciones.

- Importe: 1.595.758,00 euros.
- Plazo de la operación: 33 años (incluida la carencia).
  - Carencia: 2 años. Intereses mensualmente.
  - Amortización: 31 años. Pago de capital e intereses mensualmente.
- Tipo de Interés Promotor: tanto en carencia como en amortización Euribor trimestral más 3,00 p.p. revisable trimestralmente, sin mínimo.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente a los Sres. Presidentes, Director Gerente y Vicesecretario de la Compañía para la ejecución del acuerdo anterior, y, en especial, para realizar y/o suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para su efectividad.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

10.- Aprobar, inicialmente, una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto municipal.

---

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de

expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del día 19 de septiembre de 2014, y será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 23 siguiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2014 mediante transferencia de créditos, según el siguiente desglose:

<u>TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>		
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE €</u>
<b>APLICACIONES A AUMENTAR</b>		
3 0 0 0 1	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-22609	Actividades culturales y deportivas	44.000,00
2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
92012-62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	72.082,01

	TOTAL AUMENTOS	116.082,01
--	----------------	------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A DISMINUIR		
3 0 1 0 8	EMPLEO. NUEVOS PROYECTOS DE INSERCIÓN	
24136-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	44.000,00
2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32102-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	72.082,01
	TOTAL DISMINUCIONES	116.082,01

En tanto que el importe de las transferencias positivas es igual al de las negativas, se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oleden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer,

Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

11.- Reconocimiento de crédito por pago de cuotas de comunidad.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, Servicio de Patrimonio, se ha instruido expediente 100/2014 de gasto, por el Procedimiento de reconocimiento de deuda para abonar a la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial San Jerónimo, el importe de las cuotas de comunidad de la anualidad correspondiente a 2013 del local de propiedad municipal sito en el Polígono Industrial San Jerónimo, con destino a ubicar el Centro Cívico San Jerónimo, conforme a lo establecido en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

- CONCEPTO: Expediente 100/2014. Reconocimiento extrajudicial para el pago de los recibos de la Comunidad de Propietarios correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013.  
Importe: 2.148,84 euros.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
  - 20408-92010-21209 de “Cuotas Comunidades”
- ACREEDOR: Comunidad de Propietarios Polígono Industrial San Jerónimo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

## 12.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 78/2014 para el reconocimiento de crédito a favor de CHAV S.A. La Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y la Intervención General, tiene a bien proponer la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor de los siguientes acreedores, por los importes y conceptos que asimismo se detallan:

Acreedor: CHAV. S.A.

Importe: 29.415,15€

Concepto: Certificación final de obra de cubierta y remodelación de la sala de duelo del Cementerio

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-63200

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la intervención habida en el punto 11 del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

### 13.- Nominaciones de vías en los distritos Norte y Este.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

#### DISTRITO NORTE

- PADRE MANUEL MALLOFRET plaza, espacio con arbolado y bancos que se forma en la fachada trasera de la Parroquia de San Jerónimo, en la confluencia de las vías Esturión y Medina y Galnares, según plano en el expediente 317/2014.

DISTITO ESTE

Viario de nueva formación en el Plan Parcial SUS DE 9, según plano en el expediente 415/2013:

- FEDERICO DE CASTRO BRAVO calle, nominación propuesta recogida en el expediente 428/2013, comienza en calle Vía Flaminia y finaliza en rotonda en espacio sin urbanizar, según plano del viario del Plan Parcial SUS DE 9 obrante en el expediente 415/2013.
- FRANCISCO GONZALEZ GARCIA calle, nominación propuesta recogida en el expediente 570/2013, comienza en glorieta entre las vías Parsi 5 y Columbretes y finaliza en glorieta situada al final de la propuesta Juan Antonio Carrillo Salcedo, según plano del viario del Plan Parcial SUS DE 9 obrante en el expediente 415/2013.
- ALFONSO BRAOJOS GARRIDO calle, nominación propuesta recogida en el expediente 251/2013, comienza en calle Parsi 5 y finaliza en rotonda de vía de circunvalación SE-30, según plano del viario del Plan Parcial SUS DE 9 obrante en el expediente 415/2013.
- JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO calle, nominación propuesta recogida en el expediente 343/2013, comienza en vía en continuación del Paseo del Canal de los Presos y finaliza en rotonda situada al final de la propuesta Francisco González García, según plano del viario del Plan Parcial SUS DE 9 obrante en el expediente 415/2013.
- VIA HERCULEA calle, entre las vías Columbretes y confluencia de las calles Vía Flaminia y la propuesta Federico de Castro Bravo, según plano en el expediente 415/2013.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

14.- Acuerdo relativo a la Conferencia de Ciudades del Arco Atlántico.

---

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se ha instruido expediente para tramitar el cese de la participación en la Conferencia de Ciudades del Arco Atlántico. Dicha participación fue acordada mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 27 de marzo de 2001 se aprobó el gasto y el pago de una cuota anual a favor de la misma, participación que fue ratificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre de 2010.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Dejar la participación y el abono de la cuota del Ayuntamiento de Sevilla a la Conferencia de Ciudades del Arco Atlántico.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

---

15.- Reconocimiento de crédito por pago de cuota de adhesión al Forum Europeo para la Seguridad Urbana, (FESU).

---

Con fecha 1 de agosto de 2014, ha tenido entrada en la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos de la Delegación de Seguridad y Movilidad, expediente 20/2011 de la Unidad de Tramitación de Policía Local instruido para abonar la cuota de adhesión del Ayuntamiento de Sevilla al Forum Europeo para la Seguridad Urbana (FESU), correspondiente al año 2011.

En el referido expediente, junto con la documentación que se acompaña, por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido informe en el sentido que el gasto de referencia puede ser imputado a la partida presupuestaria 40201.13202.48201 del vigente presupuesto municipal, previa aprobación de reconocimiento de crédito por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Vistos los informes emitidos, por el Capitular firmante, se propone a V.E., la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer crédito a favor del Forum Europeo para la Seguridad Urbana (Forum Européen pour la Sécurité Urbaine), por importe de seis mil quinientos cinco euros (6.505,00 €), correspondiente a la cuota 2011 de cotización por adhesión al Forum Europeo para la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Imputar el referido gasto a la partida 40201.13202.48201, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención de Fondos Municipales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

16.- Cese y nombramiento de representantes en los Consejos Escolares de diversos Centros Educativos.

---

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Cesar como representantes Municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos a las personas y en los centros que a continuación se relacionan:

- D<sup>a</sup> Ana Ruiz Luna en el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas Sevilla, nombrada en el Pleno de 30 de Marzo de 2012.
- D. Pedro Ignacio González Fernández en el Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música Macarena nombrado en el Pleno de 30 de Marzo de 2012.
- D. Juan Carlos Navas Collante en el Consejo Escolar del IES Inmaculada Vieira, nombrado en el Pleno de 30 de Marzo de 2012.
- D. Carmelo Diana Zahino en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Blas Infante, nombrado en el Pleno de 30 de Marzo de 2012.
- D. Valentín Aranda López en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Huerta del Carmen, nombrado en el Pleno de 30 de Marzo de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, a propuesta de Grupo Municipal PSOE a través del Distrito Macarena, a las personas y en los centros que a continuación se relacionan:

- D. Juan Ramón Ávila Caballero en el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas.
- D. Ángel Romero López en el Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música Macarena.
- D<sup>a</sup> Mercedes Loro Rebollo en el Consejo Escolar del IES Inmaculada Vieira.
- D. David Franco Oterino en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Blas Infante.
- D. Antonio Martín Palomo en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Huerta del Carmen.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

17.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera.

---

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de grupo políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista del escrito presentado por la Jefatura de Sección del Distrito Bellavista – La Palmera, con el nombramiento de representante suplente de la entidad Asociación de Vecinos “Unidad” de Bellavista y del presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponiendo nombramientos y ceses de titulares y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera y, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a las personas pertenecientes a la entidad que a continuación se señalan:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
ENTIDAD	Asociación de Vecinos Unidad de Bellavista
SUPLENTE	D. Francisco Gabriel Montoro Márquez, en sustitución de D <sup>a</sup> Carmen Fuentes Medrano.

**SEGUNDO:** Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en la Junta Municipal de Distrito que se indica, a las personas pertenecientes al grupo político municipal que a continuación se señala:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
GR.POLITICO	Grupo Municipal Socialista.
TITULAR	D <sup>a</sup> Carmen Fuentes Medrano, en sustitución de D. Luis Duarte Palomo.
SUPLENTE	D <sup>a</sup> Marina Jiménez Rider en sustitución de D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Palomo Campos.
TITULAR	D. Dámaso Lombardo Sánchez, en sustitución de D. José Antonio Pernia Rodríguez
SUPLENTE	D. Andrés González del Puerto, en sustitución de D <sup>a</sup> Isabel María Márquez Jiménez.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

18.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

---

Por el Distrito Nervión se ha instruido expediente para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de la factura que se detalla; por lo expuesto, a la vista de los informes emitidos, la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, en atención al art. 60 del RD 500/1990 y a la Base 20<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del abono de la factura que a continuación se detalla, a favor del acreedor y por el servicio, que asimismo, se relaciona:

Expediente: 7/2014

Objeto: Servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenario; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipo de sonido; alquiler, y transporte, colocación y recogida de sillas y mesas. Velada solidaria. Septiembre 2013.

Acreedor: FRANCISCO ANEAS GARCÍA

Factura: 003.4T.13 de 1 de diciembre de 2013.

Importe total: 861,24 euros (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria: 70213 33701 22699.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

19.- Propuesta para que se manifieste la voluntad de que se adopte las modificaciones que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos en la elección de alcalde.

---

El artículo 140 de la Constitución establece: “La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su

gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto”.

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: “En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos.”

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la

reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: “Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos.”

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este Grupo Municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopte las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.

Conocido el dictamen, la Presidencia manifiesta que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se procede al debate conjunto de los puntos 19 y 24 del Orden del Día. Y, tras las intervenciones producidas en el mismo, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

20.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de las Escuelas y Talleres de Empleo solicitados.

---

El desempleo ha sido la gran preocupación de este equipo de gobierno, desde que asumió sus responsabilidades en junio de 2011.

Todos y cada uno de los miembros de este Gobierno, con su Alcalde a la cabeza, y a pesar de no tener competencias en la materia, trabajan cada día para crear las condiciones idóneas que atraigan aquellos proyectos capaces de generar riqueza y creación de empleo.

Sin embargo, y como todos sabemos, las políticas activas de empleo son competencia exclusiva de la Administración Autonómica. Ésta, lejos de cumplir con sus obligaciones en dicha materia, actúa de manera poco responsable con los parados de la capital de Andalucía al no estimar ninguno de los Programas de Formación Ocupacional solicitados por este Ayuntamiento.

Nos referimos a los Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo cuyos destinatarios son demandantes de empleo no ocupados, que se podrían ver beneficiados con contratos que oscilan entre el año y el año y medio.

La Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, solicitó el 30 de enero de 2012, ayuda económica para poner en marcha 3 programas de Escuelas Taller y 6 Talleres de Empleo, en los territorios de Polígono Sur, Amate, Alcosa, Torreblanca, San Pablo y Polígono Norte. Dichos Proyectos habrían contado con un total de 405 alumnos, pero la Junta de Andalucía desestimó todos y cada uno de estos programas por silencio administrativo.

El 30 de enero del año siguiente, este Ayuntamiento volvió a solicitar, en la Convocatoria de 2013, el mismo número de Programas, con idéntico resultado.

En la Convocatoria de este año, reincidentimos en nuestras peticiones, solicitando, en tiempo y forma, un taller de empleo menos que las convocatorias anteriores, contando, nuevamente, con el silencio y por ende con la desestimación de los mismos por parte de la Administración Autonómica.

1170 alumnos y 180 integrantes de los equipos técnicos, se tendrían que haber visto ya beneficiadas por estos programas, pero una vez más la inacción de la Junta lo ha impedido.

Todo esto tiene un valor económico de aproximadamente 30 millones de euros, que la Junta de Andalucía ha dejado de invertir en Sevilla, y que hubiesen facilitado a todas esas personas residentes en barrios especialmente castigados por el desempleo, una formación ocupacional que habría mejorado sustancialmente su formación profesional.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA.- Instar a la Junta de Andalucía a la inmediata puesta en marcha, previo ingreso del importe de la subvención, de las Escuelas y Talleres de Empleo solicitados por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 30 de enero de 2014.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

21.- Propuesta para que se incluya en el proyecto de Ordenanzas Fiscales criterios de progresividad, así como para reactivar la economía y fomentar el empleo.  
– RECHAZADA -

---

En los próximos días va a presentarse el último proyecto de Ordenanzas Fiscales y de precios públicos de este mandato municipal. En el momento actual podemos constatar que los ciudadanos pagan más al Ayuntamiento por unos servicios de peor calidad. El Alcalde trata de plantear de manera efectista que se van a producir rebajas tributarias: primero se zarandea al ciudadano para exprimirlo de manera contundente, y justamente antes de las elecciones se le comunica que se le va a procurar algún alivio. Para confirmar que se han bajado los tributos, el Alcalde no tiene problemas en afirmar que durante 2012 y 2013 se había congelado el IBI porque los ciudadanos pagaban un 10% más como consecuencia de la subida del Estado. No obstante, la rebaja de tributos que prometió el Alcalde en el debate sobre el estado de la ciudad beneficia de manera evidente a los contribuyentes de mayor renta.

Estas bajadas selectivas de tributos para beneficiar a las rentas altas han de compensarse con otras subidas que afectan a la mayoría de las vecinas y vecinos. Este incremento en los costes de los servicios municipales para la mayoría sin tener en cuenta la capacidad económica de la ciudadanía, ha creado frustración. Se intenta sacar el máximo partido por los ingresos del aprovechamiento del suelo municipal a través de la ampliación de la zona azul, de la subida de tasas a los quioscos de prensa, del incremento del número de veladores. Se trata de sacar los mayores rendimientos de las instalaciones públicas a través de procesos de privatización de los centros deportivos cuyos costes se repercuten en los usuarios o con contratos de concesión de los edificios para el establecimiento de bares bajo las etiquetas del gourmet o de la bicicleta. Se cobra el servicio de basuras a los locales comerciales que han quedado vacíos como consecuencia de la crisis. En este contexto, el Alcalde anunció en el último debate sobre el estado de la ciudad que suprimiría la tasa por licencia de apertura a las grandes superficies (únicas que actualmente pagan la tasa). Estas medidas se contradicen de manera clara con el Programa Político con el que Juan Ignacio Zoido se presentó a las elecciones municipales.

Esta realidad se manifiesta de manera clara en la implantación de las nuevas áreas de estacionamiento regulado. Los colectivos de trabajadores y trabajadoras, de comerciantes y de estudiantes en cada una de las nuevas zonas que se implanta, ven como la voracidad recaudatoria del Gobierno se ensaña en ellos. La ampliación de la

zona azul en la ciudad afecta de manera clara a barrios en los que aparcen habitualmente muchas personas que tienen intención de dejar el coche en un lugar determinado durante el periodo de toda su jornada laboral o el de la duración de todas sus clases. En este punto hemos de descartar cualquier relación con las políticas de movilidad: la ampliación tiene como único objetivo proporcionar recursos a la Hacienda Municipal prescindiendo de cualquier elemento de justicia tributaria. La escena que se repite diariamente: las calles que antes sufrían los excesos de la doble fila y de la saturación, permanecen ahora libre de vehículos aparcados. La tasa por la ocupación de la vía pública por el estacionamiento regulado puede ser ahora impuesta por el Teniente de Alcalde de Seguridad y Movilidad de un día para otro sin consultar con el Alcalde, ni mediante anuncio previo, todo ello de acuerdo con los intereses económicos de la empresa adjudicataria que, a pesar de ser de mayoría pública funciona con criterios exclusivamente de mercado. Esta situación de agravio no admite soluciones provisionales como la utilización temporal como aparcamientos de solares que tienen otros usos en el PGOU. Estas medidas tratan de ser solución provisional antes de las elecciones más que una solución definitiva.

Consideramos que esta situación de injusticia tributaria no debe consolidarse en la ciudad y que las cargas públicas entre la ciudadanía ha de realizarse de acuerdo con principios constitucionales de justicia, equidad y progresividad y de acuerdo con la capacidad económica. Para ello resulta imprescindible la participación activa de los agentes sociales a través del Consejo Económico y Social. La idea es que este órgano consultivo pueda realizar propuestas que vayan más allá de emitir un simple informe previo a la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales, que se ha convertido en un mero trámite y no es tenido en cuenta por el Gobierno municipal.

Por ello, el Grupo de Concejales y Concejales del Grupo Municipal Socialista consideran necesario elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción del siguiente

### ACUERDO

- 1º Que de acuerdo con los agentes sociales, y mediante un procedimiento de participación ciudadana, se elabore por el Gobierno Municipal un proyecto de Ordenanzas Fiscales y precios públicos basado en los principios de progresividad y capacidad económica, de manera que pague más quien más tiene.
- 2º Que el proyecto de Ordenanzas Fiscales que se presente elimine las nuevas figuras tributarias, nuevos epígrafes y ampliaciones de bases imponibles que

se han creado en los últimos años, especialmente la ampliación de las áreas de estacionamiento regulado en superficie.

- 3º Suprimir en el próximo proyecto de Ordenanzas Fiscales los incrementos aprobados en los últimos tres años.
- 4º Que se hagan efectivas las bonificaciones incluidas en las Ordenanzas Fiscales y en los precios públicos destinadas a la reactivación económica o a creación de empleo mediante su aplicación de oficio o mediante campañas de información sobre las mismas.
- 5º Solicitar al Consejo Económico y Social de Sevilla que realice propuestas concretas para una nueva distribución de las cargas públicas del Ayuntamiento de Sevilla con los criterios expuestos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

22.- Propuesta para que se garantice la puesta en marcha de programas de empleo.  
- RECHAZADA -

---

En junio de 2011 había en la ciudad de Sevilla 76.689 parados. La situación era muy dura para muchas familias y durante la campaña electoral todos los partidos políticos que concurrieron a las elecciones municipales, estaban de acuerdo con la idea de que el nuevo Alcalde debía centrar sus esfuerzos en disminuir una cifra que

se consideraba trágica. Decía el Alcalde en el Pleno de constitución de este mandato: “Mi principal objetivo es trabajar con honradez y con honestidad para crear el clima que permita luchar contra la lacra del paro”.

En el mes de agosto de 2014, el paro registrado en la ciudad de Sevilla es de 87.279 personas. 10.590 más que en junio de 2011. Un 13,81% más que en junio de 2011. Esta sola cifra es suficiente para certificar su fracaso como Alcalde.

Entre junio de 2011 y agosto de 2014, la supresión de Sevilla Global, la adhesión a algunos programas de empleo de la Junta de Andalucía y el rechazo sistemático a las propuestas de programas de empleo con recursos propios que se hacían desde la oposición, han sido los elementos esenciales en los que se ha basado la política municipal de empleo.

En mayo de 2014 la delegada territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el concejal de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, celebraron una reunión para analizar la aplicación del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, del programa emple@joven y la “iniciativa @mprende+”, que contenía un conjunto de medidas urgentes para reactivar el empleo juvenil y facilitar a los emprendedores la constitución gratuita de empresas. La aplicación del Decreto Ley suponía para la ciudad de Sevilla 10,5 millones con la posibilidad de formalizar hasta mil contrataciones temporales de menores de 30 años por un periodo de seis meses. De acuerdo con dicha reunión se creó un equipo técnico con personal del Ayuntamiento y de la Delegación Provincial para dar un impulso al programa y empezar a trabajar cuanto antes. Subrayaba el Teniente de Alcalde municipal que las partes habían decidido eliminar cualquier tipo de confrontación para llevar a buen puerto este plan y añadía que “tanto la Junta como el Ayuntamiento hemos decidido no utilizar el plan de empleo joven como arma política, ya que los jóvenes sevillanos no se lo merecen”.

En septiembre, desde el Ayuntamiento se olvida de lo que dijo y utiliza al plan de empleo joven como elemento de confrontación con la Junta de Andalucía. A pesar de las buenas intenciones manifestadas en mayo, Serrano reprocha a la Junta de Andalucía la falta de plazo para poder poner en marcha el Plan. Desconocemos si está creado el equipo técnico anunciado en el mes de mayo. De lo que estamos seguros es que para el Ayuntamiento de Sevilla es más importante la confrontación con la Junta de Andalucía que resolver los problemas del paro. No es de recibo, que los jóvenes de la ciudad se queden al margen de los recursos que emplea la Administración Autonómica para reducir el desempleo todas las ciudades y pueblos de Andalucía. Para el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía es una obligación moral

ponerse de acuerdo en plazos y pagos, y para llegar a este acuerdo lo peor es trasladar las diferencias a la opinión pública, subrayando las diferencias.

Este conflicto se produce en un contexto en el que el Ayuntamiento de Sevilla sí ha puesto en marcha el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía a través de los Ayuntamientos incluido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Además, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha el programa Emple@30+ contempla dos medidas mediante las cuales se impulsa la contratación de las personas desempleadas; la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+ y la iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo. La primera ha de ser desarrollada por los Ayuntamientos y el plazo para la presentación de solicitudes finaliza en estos días.

En la exposición de motivos del Decreto-Ley de Empleo Joven se dice que es importante reseñar que, en ningún caso, con estas contrataciones se van a sustituir empleos estructurales. En el articulado se concreta que los trabajos a realizar deberán consistir en actuaciones distintas de las realizadas regularmente por el personal de estructura de la entidad solicitante, incluidos los supuestos en que la relación de dicho personal estuviera sujeta al derecho laboral.

El Decreto Ley, de medidas para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, establece que los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento. No obstante el Programa aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla la mayoría de las funciones que aparecen se refieren a funciones actualmente desempeñadas por trabajadores de plantilla del Ayuntamiento de Sevilla. Así se recogen las funciones de limpieza de colegios, edificios municipales y Centros Cívicos, pintura y mantenimiento de edificios, mantenimiento de vías públicas de Polígonos Industriales.

Las personas que forman parte de las distintas Bolsas de Trabajo constituidas en el Ayuntamiento de Sevilla manifiestan su preocupación por la idea de que puestos de trabajo estructurales puedan ser ocupados por personas contratadas de acuerdo con la normativa citada. Los servicios municipales se resienten porque no se cubren las vacantes y desde las jefaturas solicitan al Área de Hacienda y Administración Pública que se cubran. Es fácil tratar de cubrirlas con las contrataciones previstas en los Decretos Leyes citados.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y concejales del Ayuntamiento de Sevilla considera necesario elevar al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente propuesta de

### ACUERDO

PRIMERO. Adquirir el compromiso de la puesta en marcha de las iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria del “Programa Emple@Joven”, el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía a través de los Ayuntamientos y la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+, en los plazos establecidos por la Junta de Andalucía o en los nuevos plazos que puedan pactarse.

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de elaborar y poner en marcha un Plan de empleo con fondos propios, complementarios de los Planes citados en el punto anterior.

TERCERO. Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla de no utilizar las contrataciones previstas en los Decretos Leyes que regulan los programas emple@joven y la iniciativa @mprende+ y el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía a través de los Ayuntamientos, para contratar temporalmente a personas para cubrir bajas o vacantes de la plantilla municipal o para la realización de trabajos realizados regularmente por el personal del Ayuntamiento de Sevilla o de las entidades dependientes del mismo.

CUARTO. Que de manera inmediata se proceda a iniciar procedimiento para cubrir todas las vacantes municipales.

QUINTO. Reforzar, con nuevo personal, los servicios de Empleo, Economía y de Bienestar Social para que tengan capacidad para ejecutar los acuerdos contenidos en los puntos anteriores.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que, entre otras intervenciones, el Sr. Serrano solicita la votación separada de los puntos del acuerdo, y formula las siguientes enmiendas:

- Sustituir, en el punto primero del acuerdo, la expresión “en los plazos establecidos por la Junta de Andalucía” por la siguiente: “en los plazos legales que corresponda, previo informe favorable de la Intervención y de la

Secretaría de este Ayuntamiento, y, en particular, en los plazos que marca la Ley de Contratos del Sector Público”

- Suprimir, en el punto quinto del acuerdo, la expresión “con nuevo personal”

El Sr. Espadas no acepta las enmiendas, ni la votación separada.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

23.- Propuesta para la defensa y mejora de las competencias municipales en el ámbito de los Servicios Sociales. – RECHAZADA -

---

La aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local supondrá el desmantelamiento efectivo del cuarto pilar sobre el que se sustenta el maltrecho Estado del Bienestar Social en nuestro país.

En particular, nos referimos al Artículo Primero, base ocho, que da una nueva redacción al Artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local sobre competencias de los Ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales. Tras esta nueva redacción, tal artículo genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos en este ámbito será, “la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

A tenor de este redactado, conviene señalar, que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia propia de las corporaciones locales. La nueva Ley ignora cómo se ha configurado este sistema en los últimos treinta años en España y que ha adquirido identidad suficiente para ser reconocido como el cuarto pilar fundamental del naciente Estado del Bienestar en España.

En la actualidad, los Servicios Sociales Municipales deben ser una parte fundamental del Estado social y de derechos definido por nuestra Carta Magna, junto con el sistema de pensiones, sanidad y educación. La Constitución los enmarcó como una competencia autonómica, por tanto no existe un marco estatal que los defina, a diferencia de los otros sistemas, descentralizados de una forma o de otra, pero siempre con una legislación básica estatal; es decir, es el único sistema donde no hay una cartera de servicios mínimos definida que establezca la extensión e intensidad de la protección; sin embargo, los servicios sociales han adquirido su máxima visibilidad e implantación a través de las corporaciones locales.

A partir de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se disparan todas las alarmas. Denunciamos el intento de dibujar un Estado Asistencial basado en la Beneficencia y no de derechos sociales; un Estado en el que los derechos sociales de ciudadanía no quedan garantizados, por la imposición de políticas públicas alejadas del ciudadano/a. La participación ciudadana en la creación, gestión y evaluación de los servicios sociales desaparece. La fortaleza en la proximidad de los servicios y la mejora de la gobernanza se elimina; quedando las personas y familias en manos de unas administraciones (Diputaciones y Comunidades Autónomas) que no conocen ni su realidad ni sus necesidades; en las que no participan directamente, y a las que, como en el caso de las Diputaciones, ni tan siquiera han votado.

En la actual Ley se observa, una vez dejado sin contenido el antiguo artículo 28, que en el único punto donde se hace referencia a los Servicios Sociales de forma clara y directa, es en el artículo 26, donde se estipula que: “la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar,...., en los Municipios....., entre otras, las siguientes competencias: apartado -C. Prestación de los servicios sociales...”.

Las políticas sociales de Atención Primaria no pueden depender de la voluntad de delegar o gestionar que tengan, en cada momento, cada una de las Comunidades Autónomas que configuran el Estado. Esta medida supone, además, una recentralización de la atención social a la ciudadanía, la pérdida de capacidad de proyección social futura de los municipios, dejando la cohesión social que tanto depende del territorio en manos de actores ajenos a la misma.

No estamos ante una cuestión meramente terminológica. El cambio en la definición de la prestación supone un cambio en el modelo de gestión; transitar de la “prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social” (ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Art.25.2), a la “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” (nueva redacción).

Esto implica dejar por el camino un modelo eficiente que garantiza los derechos sociales de los ciudadanos. Nada positivo parece sugerir este cambio.

Los municipios han demostrado con creces, en los últimos treinta años, su responsabilidad institucional y su capacidad de gestión en términos de pertinencia, eficacia y eficiencia; al mismo tiempo que, por su proximidad a los/as ciudadanos/as y su especial sensibilidad en la atención a los colectivos sociales más vulnerables, contribuye a garantizar los derechos sociales en nuestro país.

Es justo reconocer que se cuenta con la experiencia suficiente y con un personal técnico formado, competente y eficaz, para mantener el sistema municipal de Servicios Sociales. No tiene sentido, ni desde el punto de vista de la rentabilidad económica ni de la cohesión social, el desmantelamiento del sistema de servicios sociales de atención primaria y comunitaria. No es el momento de tirar por la borda los logros conseguidos.

Desde al año 2011 se vienen produciendo recortes en las plantillas de los diferentes programas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, con reducción de puestos y de jornada. Actualmente son 145 las/los trabajadoras/es que en Dependencia, Inmigrantes, Puntos de Atención a la Mujer, Plan Concertado, Vacie y Zonas, que vienen desempeñando su labor acosadas/os por la incertidumbre de no saber qué ocurrirá, en unos casos el 5 de noviembre, en otros el 21 ó 30 del mismo mes, o el 31 de diciembre del 2014; fechas en las que finalizan los convenios actualmente vigentes.

Detrás de estos/as trabajadores/as se encuentran miles de personas, familias y menores en riesgo de exclusión que requieren, de manera especial en un momento de crisis económica, la atención de los servicios sociales municipales. Ya se ha comenzado a padecer la falta de personal que atienda a los usuarios, con citas que se dilatan meses, y de recursos con los que hacer frente a las diferentes problemáticas sociales, convirtiéndose las mesas de los/as técnicos/as en un paño de lágrimas que el gobierno municipal pretende convertir en muro de contención de la desesperación a que la crisis está llevando a muchas familias.

El Gobierno del PP está destruyendo el sistema de servicios sociales en su red básica, a pesar de que este sistema es más eficiente en el ámbito local que en el autonómico. No hay detrás de ello ni un razonamiento económico científico serio, ni un análisis pormenorizado de los impactos reales en la población.

Las comunidades autónomas se ven obligadas a asumir directamente la implementación de estos servicios, en un marco legal surgido sin consenso alguno. Con objeto de que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se respete el marco competencial establecido en el Estatuto de Autonomía y las leyes sectoriales que establecen como exclusivas las competencias en materia de Régimen Local, la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, que establece el marco de aplicación de la Ley 27/2013 de reforma de la Administración Local. En este Decreto se recoge el protocolo a seguir por parte de los Ayuntamientos andaluces para el ejercicio de las competencias que la norma estatal modifica.

De lo contrario, estos servicios no se privatizarán, simplemente desaparecerán, abriéndose de par en par las puertas de la limosna tranquilizadora de conciencias y de la beneficencia más rancia.

Cuando en pocos años surjan entornos urbanos tremendamente degradados y llenos de miseria, los Ayuntamientos no tendrán ninguna capacidad de respuesta, ni preventiva, ni paliativa, más allá de la respuesta policial.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla con la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en defensa de la protección social, la igualdad de oportunidades, la democracia y la calidad de vida; políticas públicas que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la modificación o la retirada por parte del gobierno de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y afrontar una reforma de la administración local que garantice una financiación municipal adecuada y suficiente,

y la autonomía municipal para, desde la cercanía, prestar servicios públicos básicos a los ciudadanos.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla inicie de forma inmediata los trámites establecidos por parte de la Junta de Andalucía en el Decreto-Ley 7/2014, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que le permitan la asunción y continuidad en el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Sociales

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso de Diputados, a la Junta de Gobierno de la FEMP, así como a los colectivos profesionales que representan a la/os trabajadora/es de los servicios sociales (Colegios Profesionales, Asociaciones de defensa de servicios sociales, etc.).

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

24.- Propuesta para que se manifieste la oposición a cualquier reforma que vulnere la democracia en las Corporaciones Locales. – RECHAZADA -

---

El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y desde la primera década del siglo XXI son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y el lugar donde se generan alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la difícil situación por la que atravesamos.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobierno local de proximidad, que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que,

sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la Constitución Española.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada podría llevar a la situación antidemocrática de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que no hubieran obtenido la mayoría de apoyo de vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su oposición a cualquier reforma que suponga una vulneración de la democracia en las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

- La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.
- La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituido en el Pleno del Ayuntamiento.
- La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- A esta moción se le dará la publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 19 del Orden del Día, y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

### ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hacienda y Administración Pública y de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, así como por los grupos políticos de los partidos Popular, Socialista e Izquierda Unida, se formulan once mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

---

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno. Así mismo, el artículo 179.2 del TRLRHL establece que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del día 26 de septiembre de 2014.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones en el vigente Presupuesto Municipal 2014 quedando desafectado por importe de 1.791.182,56 € el proyecto de gasto del *Centro de control Jefatura Policía. Ranilla*, a efectos de que dicho crédito pueda usarse para otras finalidades, pasando la aplicación presupuestaria 40202-92000-62200-CENTRO DE CONTROL JEFATURA POLICÍA. RANILLA a denominarse: INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2014 mediante transferencia de crédito, según el siguiente desglose:

<u>TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A AUMENTAR		
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301-61907	Inversión de reposición de señalización vial	260.000,00
	TOTAL AUMENTOS	260.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A DISMINUIR		
4 0 2 0 2	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL. GESTIÓN Y PROYECTOS	
92000-62200	Centro de control Jefatura Policía Local. Ranilla	260.000,00
	TOTAL DISMINUCIONES	260.000,00

En tanto que el importe de las transferencias positivas es igual al de las negativas, se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2014 mediante concesión de suplemento de crédito, financiados con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48802	Transferencia a FIBES	453.731,09
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>	<b>453.731,09</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
3 0 5 0 0	CONSORCIO DE TURISMO	
43201-76700	Transferencia a Consorcio de Turismo	453.731,09
	<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>	<b>453.731,09</b>

CUARTO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

QUINTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

B.- Reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente para el abono de las facturas de la empresa BBV AUTORENTING, por un importe total de 85.814,25 euros, correspondiente al arrendamiento de vehículos para el Servicio de Policía Local mediante contrato de renting, relativa al mes de abril de 2014.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 04 de diciembre de 2013, se propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer una obligación a favor de la empresa BBV

AUTORENTING (A-60028776) por importe de 85.814,25 euros, correspondiente al arrendamiento de vehículos para el Servicio de Policía Local mediante contrato de renting, relativa al mes de abril de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el referido gasto.

TERCERO.- Abonar a la indicada empresa el referido importe.

CUARTO.- Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 20401-13202-20400/14

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

C.- Aprobar propuesta de delimitación, y solicitud de declaración, de zona de gran

afluencia turística para el año 2015.

---

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, Dirección General de Empleo y Economía, se ha instruido expediente para tramitar la aprobación de la solicitud de zona de gran afluencia turística en Sevilla ante la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía. En sesión del Pleno del Consejo de Comercio de Sevilla (órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio) de 23 de julio de 2014 se aprobó propuesta de delimitación de zona de gran afluencia turística.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar propuesta de delimitación de zona de gran afluencia turística en Sevilla para el año 2015 en los siguientes términos:

- Ámbito territorial: Todo el Centro Histórico de Sevilla.
- Ámbito temporal: Seis semanas anteriores al inicio de la Feria de Sevilla.

A efectos de delimitación del ámbito territorial, se incorpora al presente expediente plano correspondiente al Distrito Casco Antiguo. En relación con el ámbito temporal, abarca desde el 9 de marzo hasta el 19 de abril de 2015.

Conforme al artículo 4 Decreto de la Consejería de Turismo y Comercio 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y procedimientos para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se atiende a las siguientes circunstancias:

1. Criterio o criterios que den lugar a la solicitud de declaración en la zona o zonas afectadas en el municipio o periodos solicitados.

1.a. Criterio art. 2.2 Decreto 2/2014. Haber sido declarada Patrimonio de la Humanidad o contener uno o varios bienes inmuebles de interés cultural integrados en el patrimonio histórico artístico.

A estos efectos, dentro de la zona propuesta como zona de gran afluencia turística, se ubican tres inmuebles que gozan de la declaración de Patrimonio de la

Humanidad (Decisión 11 COM VIIA del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, así como Decisión 34 COM 8B.61 del mismo Comité que ha declarado una zona de amortiguamiento para el Patrimonio de la Humanidad en Sevilla):

- La Catedral de Sevilla, el templo gótico más grande de Europa caracterizado, entre otros aspectos por la superposición de estilos gótico y renacentista y vestigios almohades.
- El Real Alcázar, configurado por distintas construcciones palaciegas de diversas épocas, delimitado por una muralla del periodo almohade.
- Archivo de Indias, ligado a la fundación de la Casa de la Contratación o Casa Lonja por Felipe II para controlar el comercio con las Indias.

Se incorpora al expediente mapa identificativo.

Asimismo, dentro del área correspondiente al Casco Antiguo, se ubican numerosos bienes inmuebles de interés cultural entre los que cabe destacar los siguientes:

DENOMINACIÓN	ZONA	Nº DECLARACIÓN	BOLETÍN OFICIAL (Nº Y FECHA)
Reales Alcázares	Casco Antiguo	03 de junio de 1931	Gaceta del 04 de junio de 1931
Centro Histórico de Sevilla	Casco Antiguo	Real Decreto 1339/1990 de 2 de noviembre	BOE nº 266 de 06 de noviembre de 1990
Hospital de la Santa Caridad	Casco Antiguo	Decreto 147/1992 de 4 de agosto	BOE nº 309 de 25 de diciembre de 1992
Casa de Pilatos	Casco Antiguo	Orden de 29 de julio de 1997	BOJA nº 98 del 23 de agosto de 1997 Página 10.383
Plaza de Toros de la Real Maestranza	Casco Antiguo	Real Decreto 3454/1983 de 7 de diciembre	BOE nº 38 de 14 de febrero de 1984
Ayuntamiento	Casco Antiguo	03 de junio de 1931	Gaceta del 04 de junio de 1931
Palacio de San Telmo	Casco Antiguo	Decreto 886/1968 de 6 de abril	BOE nº 103 de 29 de abril de 1968
Palacio de la	Casco Antiguo	Decreto 2038/1968	BOE nº 198 de 17

Condesa de Lebrija		de 27 de junio	de agosto de 1968
Museo de Bellas Artes	Casco Antiguo	Decreto 474/1962 de 1 de marzo	BOE nº 59 del 09 de marzo de 1962 Página 3.311
Antiguo Hospital de venerables Sacerdotes	Casco Antiguo	Decreto de 31 de diciembre de 1970	BOE nº 27 de 01 de febrero de 1971

1.b. Criterio art. 2.4 Decreto 2/2014. Albergar la celebración de un gran evento deportivo o cultural de carácter autonómico, estatal o internacional, calificado como tal por las autoridades deportivas o culturales, en la que se aprecie por la importancia y la naturaleza del evento, que sea previsible una gran afluencia de visitantes.

En relación con este criterio, la ciudad de Sevilla alberga en el periodo propuesto para la delimitación de la zona de gran afluencia turística, la celebración de la Semana Santa y los días previos a la celebración de la Feria de Abril. Se trata, en ambos casos, de Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional: la Feria de Abril por Resolución de 20 de febrero de 1965, ratificada por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 18 de enero de 1980 (BOE NÚM. 41 de 16 de febrero de 1980); y la Semana Santa declarada con tal carácter por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 18 de enero de 1980 (BOE NÚM. 41 de 16 de febrero de 1980). Se trata de dos eventos culturales con un enorme impacto económico, sociocultural y turístico en la ciudad de Sevilla. En concreto, en el ejercicio 2013, último año del que se disponen de datos completos, del total de 2.037.713 personas que se alojaron en establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos de la ciudad, durante los meses de marzo a mayo los alojados fueron 596.133 personas, lo que representa aproximadamente un 30% de los turistas recibidos durante el año completo.

1.c. Criterio art. 2.6 Decreto 2/2014. Constituir un área cuyo principal atractivo sea el turismo de compras. Se entenderá como tal el perímetro de la zona reconocida oficialmente como Centro Comercial Abierto, según la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención de su reconocimiento.

En la zona para la que se propone la declaración de zona de gran afluencia turística, por Orden de 25 de junio de 2013 se ha reconocido como Centro Comercial Abierto de Andalucía al Centro Comercial Abierto ALCENTRO, promovido por la Federación de Comercio y Servicios del Centro de Sevilla ALCENTRO. A tales efectos se adjunta al expediente copia de dicha Orden así como se ha recabado informe de dicha Asociación conforme a lo exigido por el art.5.2 Decreto 2/2014.

## 2. Intensidad de la afluencia turística en la zona o zonas y en el periodo o periodos solicitados.

En relación con la afluencia turística en la zona y periodos propuestos, la ciudad de Sevilla ha acogido en el año 2013 a 1.917.223 viajeros en establecimientos hoteleros, suponiendo que nuestra ciudad es el tercer destino turístico de España, tras Madrid y Barcelona. En este mismo periodo, los apartamentos turísticos de la ciudad han alojado a 120.490 viajeros, lo cual supone que en el año 2013 se han alojado en establecimientos reglados de nuestra ciudad un total de 2.037.713 personas. Durante los meses de marzo a mayo, coincidente con las fechas previas y de celebración de las Fiestas de Primavera de nuestra ciudad (Semana Santa y Feria), se alojaron en hoteles y apartamentos un total de 596.133 personas, lo que representa casi un 30% de los turistas que nos visitan durante un año completo.

En cuanto a datos de transporte, en el año 2013 el tráfico en el aeropuerto de Sevilla ha sido de 3.674.467 pasajeros, de los cuales 1.024.435 corresponden al periodo comprendido entre los meses de marzo a mayo, casi un tercio del tráfico de todo el año. La llegada de pasajeros a la estación de Santa justa durante 2013 ha sido de 1.408.412, siendo de marzo a junio 410.140, lo que supone casi un 30% del volumen anual. Asimismo, 19.503 pasajeros utilizaron el Puerto de Sevilla en 58 cruceros, de los que 18 se registraron entre marzo y mayo, con un total de 6.947 pasajeros, suponiendo un total del 35% de todo el año.

Respecto a los establecimientos hoteleros, según datos del Instituto Nacional de Estadística, se recogen a continuación los datos relativos al grado de ocupación por habitación y pernотaciones en establecimientos hoteleros del año 2013:

### Grado de Ocupación por Habitación

		Grado de Ocupación por Habitaciones
2013	Ene	38,61
	Feb	45,98
	Mar	58,92
	Abr	73,03
	May	75,29
	Jun	62,44
	Jul	47,70
	Ago	48,87
	Sep	72,50
	Oct	68,99

	Nov	52,11
	Dic	52,69
	Total	58,16

Pernoctaciones en Establecimientos Hoteleros

		De Residentes En España	De Residentes en el extranjero	Total
2013	Ene	84.861	109.643	194.504
	Feb	109.415	103.616	213.031
	Mar	156.514	173.733	330.247
	Abr	158.576	216.785	375.361
	May	152.854	249.000	401.854
	Jun	129.331	196.861	326.192
	Jul	97.816	174.404	272.220
	Ago	100.158	202.851	303.009
	Sep	126.255	256.262	382.517
	Oct	145.831	228.346	374.177
	Nov	139.876	134.510	274.386
	Dic	149.220	121.676	270.896
	Total	1.550.707	2.167.687	3.718.394

Finalmente, y según datos ofrecidos por la Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia, en el perímetro del Casco Antiguo se ubican los siguientes establecimientos hoteleros, que representan el 68,22% del censo de hoteles asociados:

TIPOLOGÍA	NÚMERO	HABITACIONES	PLAZAS
Hoteles 5*	4	444	876
Hoteles 4*	23	2046	3841
Hoteles 3*	21	1000	1749
Hoteles 2*	14	329	609
Hoteles 1*	9	173	326
Apartamentos 3 llaves	3	57	137
Apartamentos 2 llaves	7	87	331
Apartamentos 1 llave	2	14	50
Hostales 2*	4	89	140
Hostales 1*	15	225	392
Pensiones	24	270	418
Albergues	5	67	403

3. Estructura comercial previsiblemente afectada por la declaración de zona de gran afluencia turística.

En relación con la estructura comercial de la zona, según información facilitada por la Federación de Comercio y Servicios del Centro de Sevilla, Alcentro, cuyo ámbito territorial coincide en gran parte con el ámbito del Casco Antiguo, los datos de la estructura comercial afectada incluida dentro de su ámbito son los siguientes:

Total de Establecimientos analizados	711	100%
Análisis por Zonas		
Zona TETUÁN	287	53%
Zona ALFALFA	261	37%
Zona ENCARNACIÓN	63	10%
Análisis por Sector		
640 Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco	52	7%
651 Textiles, Confección, Calzados, Pielés y Cuero	325	46%
652 Medicamentos, droguería, limpieza, perfumería y cosméticos	47	7%
653 Equipamiento para el hogar y construcción.	30	4%
659 Otros (Sellos, Muebles de oficina, aparatos médicos, libros, joyerías, juguetes, semillas y flores)	75	11%
661 Grandes superficies, hipermercados y almacenes populares	8	1%
671 Restaurantes	37	5%
672 Cafeterías	35	5%
680 Hospedaje	13	2%
800 Instituciones financieras, seguros y servicios	18	3%
900 Otros Comercios	71	10%
Análisis por superficie		
De menos de 300 metros	555	78%
De más de 300 metros	156	22%
Estimación de empleo directo e indirecto afectado sobre el total de 9.120		
De menos de 300 metros	4440	49%
De más de 300 metros	4680	51%

4. El sentido de los informes previstos en el artículo 5 del Decreto 2/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto por este artículo, se ha solicitado informe a las siguientes entidades, con el sentido que asimismo se indica:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, que ha remitido informe favorable.
- Confederación de Empresarios de Sevilla, que ha remitido informe favorable.
- Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM), que ha remitido informe favorable.
- Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), que ha remitido informe favorable.
- Federación de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación (FEICASE), que ha remitido informe favorable.
- Federación de Comercio y Servicio del Centro de Sevilla (ALCENTRO), que ha remitido informe favorable.
- Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia, que ha remitido informe favorable.
- Asociación Empresarial de Restaurantes de Sevilla y Provincia, que ha remitido informe favorable.
- Asociación de Consumidores y Usuarios FACUA, que ha remitido informe desfavorable.
- Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios HISPALIS, que no ha remitido informe.
- Unión de consumidores de Sevilla-UCA, que no ha remitido informe.
- CCOO, que no ha remitido informe.
- UGT, que no ha remitido informe.

Respecto de aquellas entidades que no han remitido su informe en el plazo de quince días (art. 5.3 y 4 Decreto 2/2014), se incorpora al presente expediente certificado expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento en el que constan las peticiones de informe que no han sido atendidas, en concreto:

- Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios HISPALIS.
- Unión de consumidores de Sevilla-UCA.
- CCOO.
- UGT.

SEGUNDO: Aprobar solicitud de declaración de zona de gran afluencia turística en Sevilla para el año 2015, que se incorpora al presente expediente, a presentar ante la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Teniente de alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo para la subsanación y mejora de la solicitud referida en el apartado segundo de este acuerdo conforme al artículo 7 del Decreto de la Consejería de Turismo y Comercio 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y procedimientos para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

D.- Nominación de una vía en el Distrito Cerro-Amate.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente que se indica, relacionado con la nominación de vía, en el que constan la petición que se ha recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

#### DISTRITO CERRO AMATE

- JUAN MANUEL POZUELO MENDEZ plazuela, pequeño espacio con bancos y arbolado en arriate que se forma en la fachada trasera de bloque de viviendas, en la confluencia de las vías Tamar, Parque Amate y General Ollero según plano obrante en el expte. 383/14.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna, ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

---

E.- Propuesta para que se manifieste el rechazo al abandono de las obras de reforma del Hospital Militar. – ENMIENDA –

---

Hace pocos días la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha anunciado oficialmente que no sólo no tiene ninguna intención

de terminar las obras del Hospital Militar de Sevilla sino que directamente comienza a desmantelarlo.

Cuando en junio de 2004 se firmó el protocolo de cesión, y el hospital entró a formar parte de los inmuebles del SAS, la entonces Consejera de Salud, María Jesús Montero, anunció a bombo y platillo inversiones millonarias y destacó la intención de convertirlo en un centro de referencia en todo el territorio andaluz, como, por otra parte, facilitaba el potencial del propio hospital.

La Junta aseguró que se pondría en funcionamiento para finales de 2005 o 2006.

Después de invertir casi 30 millones en su reforma, en 2011 se paralizaron las obras por falta de presupuesto. Sin embargo, y pese a que el convenio preveía la posibilidad de cambiar el uso y vender el solar pasados diez años de su cesión, la Junta ya ha anunciado que no venderá el Hospital ni solicitará al Ayuntamiento de Sevilla el cambio de uso hospitalario.

A día de hoy han pasado más de diez años desde la cesión del Hospital y las obras siguen abandonadas. Igual de abandonadas que en las muchas ocasiones que este Grupo Municipal lo ha denunciado, incluida la propuesta que presentamos a este pleno en enero de 2012. Tan abandonadas que la Junta ha comenzado ya a desmantelarlo.

Pero esta misma semana los hechos y las imágenes han despejado la poca incógnita que quedaba sobre las intenciones de la Junta respecto al Hospital Militar de Sevilla y hemos podido observar como varios camiones comenzaban a trasladar los grupos frigoríficos que iban a servir para la climatización de la parte más nueva del hospital.

La Junta no tiene presupuesto para esta inversión y ha decidido que tiene otras prioridades lejos de Sevilla, concretamente en Granada, en el Hospital Virgen de las Nieves.

No ponemos en duda la importancia de su nuevo destino pero entendemos que la Junta menosprecia nuevamente a Sevilla. Las prioridades del Gobierno andaluz parecen estar en todos los ámbitos lejos de la capital de Andalucía.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Manifiestar el rechazo de la Corporación Municipal al abandono definitivo por parte de la Junta de Andalucía de las obras de reforma del Hospital Militar de Sevilla así como al desmantelamiento efectivo que se está produciendo del mismo.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a incluir en los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2015 las cantidades suficientes que permitan acometer las obras de reforma y rehabilitación que permitan la reapertura del Hospital Vigil de Quiñones

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo en el que, entre otras intervenciones, los Sres. García Martínez y Flores Cordero proponen la siguiente enmienda:

- Suprimir, en el punto primero del acuerdo, el término “definitivo”

El Sr. Bueno Navarro acepta la enmienda.

Finalmente, tras las intervenciones producidas, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, y, no formulándose oposición, las declara aprobadas por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Manifiestar el rechazo de la Corporación Municipal al abandono por parte de la Junta de Andalucía de las obras de reforma del Hospital Militar de Sevilla así como al desmantelamiento efectivo que se está produciendo del mismo.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a incluir en los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2015 las cantidades suficientes que permitan acometer las obras de reforma y rehabilitación que permitan la reapertura del Hospital Vigil de Quiñones”

---

F.- Propuesta para la conservación y mantenimiento de los árboles de la Ciudad. –  
RECHAZADA LA URGENCIA –

---

45.000.505,39 euros es el precio que los ciudadanos y ciudadanas de Sevilla estamos pagando por el mantenimiento de zonas verdes. La importancia de este contrato y su coste exigen un seguimiento y un control de su ejecución que el Gobierno de Zoido no está realizando.

En los contratos firmados, las empresas adjudicatarias se comprometen a la actualización de los inventarios de árboles de todos los Distritos en un plazo de cuatro meses desde la formalización del contrato. Estos inventarios se concretan en fichas que deben ser la base que certifique el estado de cada árbol de la ciudad. En el modelo de ficha de inventario incluida en el contrato deben recogerse elementos identificadores de cada ejemplar, como su situación, su edad, altura, sexo, y debe recogerse si existen o no daños en el pavimento y si la situación del árbol desde el punto de vista de la peligrosidad, puede calificarse como de riesgo peligroso, intermedio o nulo. Por otra parte, la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines en el Municipio de Sevilla, exige la obligatoriedad de publicación en la página web de una ficha por cada tala que se realice. Debería existir una relación entre estas fichas de apeo y las de inventario; pero ninguna de las fichas publicadas con motivo de las últimas talas incluye referencia alguna a la ficha de inventario. Las fichas que se publican parecen realizadas a medida para justificar a posteriori la decisión que ya se ha adoptado ¿Dónde están las fichas de inventario de los plátanos de sombra de la calle Almirante Lobo? ¿Por qué no se muestran? Por ello consideramos necesario que se haga público el inventario de árboles de la ciudad de Sevilla.

En todas las resoluciones de autorización de talas de la calle Almirante Lobo autorizadas por el Director General se afirma que el árbol “se encuentra afectado por podas secuenciales severas que han producido reiterados con una estabilidad deficiente” No obstante, el Alcalde afirmaba que la causa del mal estado de los árboles es que “en Sevilla ha habido décadas sin que se podase un árbol”. Después de realizar esta afirmación Zoido no cesó a su Director General.

Además, hemos de indicar que el contrato de mantenimiento de zonas verdes exige unas condiciones para la tala que son diferentes a las recogidas de manera expresa en la última ordenanza de arbolado. El contrato recoge una causa de tala que ni por asomo se recoge en la ordenanza de arbolado o en el acuerdo de diciembre de 2005: árboles que tras una obra de Gerencia de Urbanismo queden en condiciones

comprometidas. Es decir, de acuerdo con el criterio contractual, la simple inclusión de la tala en un proyecto de la Gerencia es suficiente motivo para justificar la misma.

En relación con las podas, el contrato prevé un plan anual que debe desarrollarse entre el 1 de octubre y el 15 de marzo. Fuera de estas fechas sólo se pueden realizar podas en los casos en los que exista riesgo de caídas de ramas, rozamientos de edificios, o estructuras, ramas bajas que dificulten el tráfico de peatones o vehículos, que tapen las señales. El pasado verano hemos contemplado los ciudadanos de Sevilla cómo se realizaban podas drásticas de manera generalizada en el arbolado sin que se diera ninguna de las circunstancias que se recogen los pliegos. Además contemplamos como desde los Distritos se realizan podas al margen del contrato de conservación, experimentando en no pocas ocasiones las observaciones de la Intervención General. En este punto podemos afirmar categóricamente que el contrato de conservación no ha extinguido los riesgos de caída de ramas y además no cumple las fechas en las que de manera generalizada han de realizarse las mismas. La frecuencia de las podas debe establecerse con el servicio de Parques y Jardines. ¿Por qué entonces el gobierno lleva todo el verano vendiendo las grandes podas planificadas? ¿No se tiene en cuenta que es la época que más daño causa a los árboles? Además, se dice en el pliego que cada vez que se produzca una tala “se procederá al buzoneo de folletos informativos para que los vecinos estén informados”. ¿De verdad se está avisando a los vecinos?

Exigen los pliegos del contrato que todo árbol talado sea repuesto siempre que su desarrollo sea viable. ¿Cuántos árboles se han plantado por este motivo en los últimos años? La poda de palmeras, para protegerlas del picudo rojo, debe realizarse entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero. ¿Se efectúan realmente en estas fechas?

No obstante, la mejor manera de constatar cuál es el grado de cumplimiento de este contrato de conservación es la de pasear por algunas zonas verdes de la ciudad.

En esta situación, el Gobierno Municipal ha designado a personal político de confianza para dirigir los parques, sin que los mismos estén investidos de autoridad, ni hayan acreditado conocimiento alguno en la materia. En la ciudad de Sevilla las empresas que resultaron adjudicatarias de un contrato de 45 millones de euros actúan sin el adecuado control, sin que las inspecciones previstas para su control no se realicen porque el Ayuntamiento carece de personal para efectuar este control. De acuerdo con los pliegos es necesario realizar inspecciones periódicas visuales que deben ser documentadas mensualmente. Consideramos necesario que la documentación resultante de estas inspecciones sea pública y que todas las actuaciones realizadas en ejecución de contrato de mantenimiento, y que tengan que

ser documentadas, se publiquen en la página web de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente. Servicio de Parque y Jardines. En las actuaciones medioambientales no es necesario acreditar un interés legítimo para el acceso a la documentación. Todos los ciudadanos tienen este derecho según el Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la normativa comunitaria derivada del mismo, suponen el concepto de la Administración pública abierta y transparente. El público goza así del derecho a acceder a la información ambiental que las autoridades públicas poseen. Además el derecho de acceso a la información ambiental está regulado en la legislación española por la ley 27/2006, de 18 de julio, que incorpora las directrices de la Unión Europea 2003/4/CE y 2003/35/CE. A pesar de esto, la opacidad, la falta de información y el poner problemas a los ciudadanos para acceder a la documentación, vienen siendo instrumentos políticos habitualmente utilizados por el Gobierno. Ejemplo de ello es la retirada del perfil del contratante del proyecto técnico de las obras realizadas en la calle Almirante Lobo.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y concejales socialistas del Ayuntamiento de Sevilla consideran necesario elevar a Pleno del Excmo. Ayuntamiento la siguiente propuesta de

### ACUERDO

1. Adquirir el compromiso de no autorizar las talas excepto que exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal y con los requisitos y procedimientos establecidos en el acuerdo de Pleno 15 de diciembre de 2005.
2. Crear un Grupo de Trabajo como órgano de participación ciudadana como en el anterior mandato denominado “mesa del árbol”, compuesto por técnicos municipales, expertos y entidades ciudadanas con los siguientes objetivos:
  - a. Valorar y evaluar el cumplimiento de contrato de conservación de zonas verdes.
  - b. Debatir acerca de las diferentes actuaciones y proyectos que desde el Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines se vayan planteando.
  - c. Realizar propuestas de futuro en cuanto a la conservación de las zonas verdes y arbolado viario de la Ciudad, así como de protección del paisaje urbano y el medio ambiente en general.

3. Que se haga público en su totalidad el inventario de árboles de la ciudad de Sevilla que debió ser actualizado en los cuatro meses siguientes a la formalización del contrato de mantenimiento de zonas verdes, así como el Plan de evaluación y actuación.
4. Que se realice una difusión pública de los calendarios y programaciones de las podas, que según el pliego deben realizarse de forma mensual.
5. Que sean publicados todos los informes mensuales de inspección en los que se recojan todos aspectos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas del contrato de mantenimiento de zonas verdes.
6. Que se refuerce el personal del servicio de Parques y Jardines para poder realizar un adecuado seguimiento del contrato de Parques y Jardines.
7. Que se paralicen todos los proyectos que actualmente se tramitan en la Gerencia de Urbanismo que implican el talado de árboles como el proyecto hostelero el Paseo del Arte, el Convenio con Altadis, o cualquier otro proyecto.
8. Que el Ayuntamiento de Sevilla garantice de manera adecuada el acceso a la información ambiental, sin necesidad de acreditar un interés directo, de acuerdo con lo establecido en la ley 27/2006, de 18 de julio, que incorpora las directrices de la Unión Europea 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

G.- Propuesta para que EMASESA estudie la posibilidad de tener en cuenta la experiencia adquirida por los trabajadores de la empresa UMANO y se inste a ésta a su recolocación. – RECHAZADA LA URGENCIA –

---

El pasado 5 de marzo la empresa EMASESA adjudicó a INCATEMA, S.L. - COBRA Servicios Auxiliares, S.A. el contrato del servicio de inspección de suministros y lectura de contadores. El contrato se adjudicó por un periodo de más de cinco años.

Ello supuso que a la entrada en vigor del contrato, los trabajadores que durante más de una década habían venido realizando las lecturas de contadores, pertenecientes a la empresa UMANO Servicios Integrales, S.A., veían resueltos sus contratos de trabajo. El contrato de EMASESA no preveía la subrogación de los trabajadores y los contratos de trabajo lo eran para un servicio determinado y quedaban supeditados a la vigencia del contrato de lectura de contadores.

Desde el punto de vista de la empresa esta adjudicación supuso prescindir de la experiencia de unos trabajadores que habían prestado el servicio durante años y del conocimiento personal de estos trabajadores tenían en cada una de las zonas de actuación de los clientes de la empresa. Desde otro punto de vista, el nuevo contrato ha supuesto que varios trabajadores que venían prestando el servicio, sin queja alguna por parte de EMASESA han ido a engrosar las abultadas listas del paro.

Todo ello se produce en unos momentos en los que se hace necesario intensificar las inspecciones debido a que se han multiplicado las situaciones de fraude debido a la crisis.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A consideran necesario y urgente elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. Que por parte de EMASESA se estudie la posibilidad de tener en cuenta la experiencia adquirida en los servicios desarrollados por los trabajadores de

UMANO en labores de lectura de contadores, con el objeto de realizar contrataciones de personal que refuercen este servicio como consecuencia de la multiplicación del fraude.

2. Instar a la empresa UMANO a la recolocación de los trabajadores que extinguieron su contrato como consecuencia de la no adjudicación del contrato de lectura de contadores de EMASESA.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

H.- Propuesta para que se inste al Grupo Popular en el Congreso de los Diputados y al Gobierno de Navarra a la retirada de los recursos interpuestos ante el Tribunal Constitucional contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo. –RECHAZADA LA URGENCIA –

---

El 2 de diciembre de 1983, José María Ruiz Gallardón, representando a 54 Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario Popular, interpuso recurso ante el Tribunal Constitucional contra el Proyecto de Ley Orgánica de Reforma del art. 417 bis del Código Penal, que despenalizaba la interrupción voluntaria del embarazo en determinados supuestos. En 1985, bajo un Gobierno socialista el delito de aborto queda fuera de la esfera penal en los casos recogidos en la ley. El Tribunal Constitucional dio la razón al legislador en una importante sentencia que supuso un avance importantísimo, pero insuficiente, en los derechos de la mujer. El Partido

Popular, posteriormente gobernó, pero nunca planteó la modificación de la ley que había recurrido. De esta forma los derechos de la mujer se consolidaban de acuerdo con una realidad social que estaba muy lejos de posturas intransigentes o radicales.

En el año 2009 un Gobierno socialista anuncia una ley para reconocer el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva y el derecho a la maternidad libremente decidida. Ello implica entre otras cosas, que las mujeres puedan tomar la decisión inicial sobre su embarazo y que esa decisión, consciente y responsable, debe ser respetada. La sociedad española avanzaba desde la despenalización de 1985 al reconocimiento de derechos de la mujer que supuso la nueva ley aprobada en 2010.

El día 1 de junio de 2010, setenta y una diputadas y diputados del Partido Popular del Congreso, interpusieron recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. La historia se repetía. También interpuso recurso contra la ley el Gobierno de Navarra.

En diciembre de 2013, el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón presenta el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección del Concebido y los Derechos de la Embarazada, que teóricamente pretende llevar a la mujer a una situación similar a la de 1985, pero que en la práctica supondría el retroceso de derechos a una situación más parecida a la del Código Penal del año 1973. La contestación social, las importantes movilizaciones llevadas a cabo por las mujeres de toda España y el hecho incuestionable de que la aprobación de la ley chocaba frontalmente contra las creencias y principios de una gran mayoría de mujeres y de hombres de este país, han determinado que el Presidente del Gobierno haya retirado el proyecto de ley y que el Ministro haya presentado su dimisión.

La retirada de la ley no es rectificación suficiente si no va acompañada de la retirada del recurso ante el Tribunal Constitucional. No es coherente retirar el anteproyecto de ley porque ésta choca contra la realidad social del tiempo en que la ley ha de ser aplicada, y mantener un recurso que mantiene que la Constitución ha de interpretarse al margen de esta misma realidad social.

Por todo ello, el Grupo de Concejales y de concejales socialistas del Ayuntamiento de Sevilla proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados y al Gobierno de Navarra a que de manera inmediata retiren los recursos interpuestos ante el Tribunal Constitucional contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

I.- Propuesta para que se inste a la Agencia Tributaria a la eliminación de la medida por la que se obliga a los emigrantes retornados a declarar sus rentas procedentes del extranjero con efecto retroactivo. – RECHAZADA LA URGENCIA –

---

Recientemente el Gobierno de la Nación ha incluido en su reforma tributaria la posibilidad de regularizar las pensiones extranjeras no declaradas por los emigrantes retornados. Abre un periodo de regularización de seis meses, que comienza el 1 de enero de 2015 y en el que no se devengarán recargos, ni intereses, ni sanciones. Además, la Agencia Tributaria procederá a la devolución de las cantidades pagadas a los retornados que con anterioridad hayan sido sancionados con multas, recargos e intereses de demora.

Consideramos adecuada la medida tomada por el Gobierno, pero opinamos que la decisión tomada llega tarde y sólo recoge algunas de las reivindicaciones de las personas afectadas. El colectivo de emigrantes y retornados lleva año y medio exigiendo al Ministerio de Hacienda deje de perseguir, sancionar injustamente y tratar como defraudadores a los retornados perceptores de pensiones extranjeras. Hemos de reconocer el enorme esfuerzo realizado por nuestros emigrantes, que a pesar de su avanzada edad se han manifestado en numerosas ocasiones para reclamar que se les dejara de sancionar y conseguir una rectificación por parte del Gobierno Central.

Con la apertura de este periodo de regularización entendemos que el gobierno reconoce que ha existido una mala información por parte de esta Administración así como un cambio de interpretación de la ley que ha desembocado en los numerosos requerimientos que han recibido injustamente. Consideramos insuficiente este anuncio y solicitamos que no se aplique con efecto retroactivo. Igualmente pedimos que se aclare de qué forma se va a proceder a la devolución de las cantidades injustamente cobradas a los emigrantes retornados, entendiéndose debería de hacerse de oficio por parte de la administración. En cuanto a las cantidades pendientes de regularizar solicitamos se conceda el mayor número de plazos posibles para no agravar la maltrecha situación económica de este colectivo.

Creemos necesario que la Agencia Tributaria aclare definitivamente el trato fiscal que deben tener estas rentas, para que los emigrantes retornados conozcan con exactitud sus obligaciones fiscales y que se les facilite regularizar su situación mediante el envío de borradores.

Por todo lo expuesto, el grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A eleva al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. Instar a la Agencia Tributaria a la eliminación de la medida adoptada por la que se obliga a los retornados a declarar sus rentas procedentes del extranjero con efecto retroactivo por entender que el Ministerio de Hacienda reconoce que se han cometido errores en el trato fiscal a los retornados.
2. Instar a la Agencia Tributaria que devuelva de oficio lo indebidamente cobrado a los retornados en concepto de sanciones, recargos e intereses de demora. Lo contrario ocasionaría todo tipo de trastornos a estas personas de escaso conocimiento fiscal.

3. Que se facilite a los retornados la regulación de su situación fiscal con el envío por parte de la Agencia Tributaria de borradores donde consten las pensiones no declaradas con anterioridad.
4. Que la Agencia Tributaria haga una campaña informativa sobre la regularización de estas rentas y la devolución de sanciones, recargos e intereses de demora.
5. Que se concedan facilidades de pago para las liquidaciones resultantes de la regularización de las pensiones del extranjero no declaradas en los años no prescritos, concediéndose fraccionamientos de pago sin devengo de interés alguno.
6. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a la Asociación Sevilla de Emigrantes y Retornados.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

J.- Propuesta para que se ceda el uso del Teatro Álvarez Quintero a la Orquesta Barroca de Sevilla y otras agrupaciones de música antigua y clásica. – RECHAZADA LA URGENCIA –

---

Desde su creación en el año 1995 la Orquesta Barroca de Sevilla aspira a

tener una sede permanente y una programación estable. Se encuentra en el primer nivel entre las agrupaciones musicales españolas que se dedican a la interpretación de la música antigua y su indudable calidad ha sido reconocida en 2011 con el otorgamiento del Premio Nacional de Música por el Ministerio de Cultura. Además la Orquesta desarrolla una importantísima labor en la recuperación del patrimonio musical andaluz mediante la investigación, recuperación y estudio de la música antigua. Esta labor de indudable trascendencia para la vida cultural de la ciudad y para la preservación de su patrimonio cultural exige de las Administraciones Públicas una clara posición de apoyo que pasa por intentar proporcionarles una estabilidad a medio plazo mediante la cesión de una sede estable. En esta situación se encuentran otras Agrupaciones Musicales de la Ciudad que también buscan una sede para el desarrollo de su función cultural.

En este contexto, la Fundación Cajasol ha anunciado que dejará su sede en del Teatro Álvarez Quintero, en la calle Laraña, esquina con la calle Arguijo. Ello supone no solo que el Ayuntamiento dejará de percibir la renta anual que actualmente percibe de la Fundación, sino que también que el Ayuntamiento tendrá un edificio más sin uso, y un edificio sin uso es garantía de deterioro y de pérdida patrimonial. En un momento en el que va a ser complicado dar un uso de interés social mediante precio, la mejor opción es garantizar que el edificio público sirve al interés general. Los 3.700 metros cuadrados del edificio deberían seguir teniendo un uso cultural y supone una opción magnífica ceder su uso a la Orquesta Barroca de Sevilla y de manera compatible a otras Agrupaciones Musicales especializadas en la música antigua y clásica. Esta cesión de uso deberá ser inmediata para que tenga efectividad en el mismo momento que el antiguo Teatro Álvarez Quintero sea abandonado por Cajasol.

Por todo lo expuesto del Grupo de Concejales y Concejales del Partido Socialista Obrero Español propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. Que en cuanto sea efectiva la resolución del contrato de cesión de uso del Teatro Álvarez Quintero con la Fundación Cajasol, se ceda su uso a la Orquesta Barroca de Sevilla y a otras agrupaciones de música antigua y clásica.
2. Que, con carácter previo a la formalización de estas cesiones de uso, el inmueble sea adscrito al ICAS, entidad que tendrá encomendada el mantenimiento y conservación del inmueble.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

K.- Propuesta en defensa del arbolado para una Sevilla habitable. – RECHAZADA LA URGENCIA –

---

El árbol es un elemento indispensable en una ciudad, no solo porque embellece nuestras calles, sino porque son innumerables los beneficios que nos aporta. Además cumple una función ambiental y social por lo que no puede ser tratado como otros elementos del mobiliario urbano. Los árboles nos protegen los muchos meses de intenso sol y calor, generan grandes superficies de sombra que, junto con la humedad que aportan al aire, pueden reducir la temperatura ambiente hasta en cinco grados, fijan el polvo del aire, reduciendo las partículas en suspensión, uno de los contaminantes que más enfermedades provoca en las ciudades, absorben grandes cantidades de CO<sub>2</sub>, hacen nuestras calles y plazas mucho más habitables, acogedoras y bellas, etc.... Y todo a muy bajo coste.

Esto fue reconocido en un acuerdo de Pleno, concretamente en la sesión celebrada el 15 de diciembre del 2005, con el voto favorable de todos los grupos políticos, incluido el PP, que establecieron:

- PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se compromete a asegurar la protección de nuestros árboles, y que toda actuación de repoblación de

calles sea tratada con los vecinos y vecinas y las entidades miembro de la Plataforma de los Parques y Jardines de Sevilla, con objeto de hacerles partícipes de la situación de nuestra Ciudad.

- **SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no talará ningún árbol excepto que exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal, así mismo la tala de cualquier ejemplar estará motivada mediante una disposición con carácter individualizado que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

Estos acuerdos fueron más tarde recogidos en la “Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio de Sevilla” (art 19).

La polémica desatada este verano en Sevilla por las talas de árboles en algunas de sus calles, ha llevado al Defensor del Pueblo Andaluz a admitir a trámite la queja que Ecologistas en Acción ha presentado por el silencio del Ayuntamiento en materia de arbolado.

Ecologistas en Acción presentó a principios de año escritos de petición de personación en expedientes de apeos (corte y derribo de árboles), denuncias y peticiones de información al Ayuntamiento que, según ellos, nunca fueron respondidas. En concreto pidieron ver la documentación de arbolado en la calle Almirante Lobo, en la calle Avicena, en la calle Campamento y en las calles de Sevilla Este.

En la calle Avicena en noviembre de 2013 se llevó a cabo la tala de al menos 28 árboles, que fue denunciada por el vecindario, Ecologistas en Acción pidió los informes técnicos sobre la situación de los árboles y el preceptivo informe individualizado de cada árbol talado, soportados por los informes técnicos de Parques y Jardines que acreditaran la inviabilidad de otra alternativa. El silencio fue, de nuevo, la respuesta del Ayuntamiento. Según dicha entidad los árboles, de unos 20 años de edad, no sólo eran esplendorosos y sin riesgos de caída sino que estaban sanos, según pudieron observar en los troceados troncos. Si en algún ejemplar no era así, sería sólo en ése sobre el que se debió actuar.

Tras la denuncia ciudadana recibida por la asociación de una poda y tala de árboles en la reurbanización de la calle Campamento que realizaba la constructora Martín Casillas SL por encargo del Ayuntamiento, Ecologistas en Acción presentó una denuncia por la tala ilegal de al menos 14 árboles, ya que dicha tala no estaba autorizada, incumpliendo, según ellos, el artículo 9.3.10 de las Normas Generales de Protección del Medio Urbano y Natural, que no permiten la eliminación de árboles

sin tener la previa licencia urbanística. Además de la denuncia, Ecologistas en Acción pidió el levantamiento de atestado por la Policía Local y personarse en el expediente sancionador que el Ayuntamiento debía iniciar. Tampoco se obtuvo respuesta.

También se llevó a cabo la tala de un total de 43 plátanos de sombra en Sevilla Este repartidos en las calles Doctor Madrazo Osuna, Doctora Navarro Rodríguez, Flor de Retama, Flor de Porcelana, Flor de Papel, Flor de Albahaca, y la calle Fernanda Calado Rosales. Los responsables municipales afirmaron que los árboles presentan “incompatibilidad con el mobiliario urbano (alumbrado público)”. Se optó nuevamente por la vía fácil de cortar el arbolado en vez de tomar otras medidas como cambiar de ubicación las farolas o realizar podas en las ramas que molestaran.

En agosto el Ayuntamiento de Sevilla llevó a cabo una tala de árboles y una de las excusas esgrimidas fue que “impedían la visibilidad de la Torre del Oro desde Puerta Jerez, en la calle Almirante Lobo”. Según los vecinos hubieran bastado actuar sobre ramas concretas, sin ser necesario talar todos los árboles.

Los colectivos ecologistas afirman que aunque cada árbol cuenta con su propia ficha, en todas las fichas de los árboles talados se habla de lesiones graves en forma de oquedades y pudriciones en ramas principales, cosa que, según ellos, no se corresponde con la realidad, pues de los 27 árboles y dos palmeras de Almirante Lobo incluidos en esta reforma, sólo nueve mostraban evidencias externas de este tipo de lesiones.

Los diversos colectivos ecologistas, en relación a Almirante Lobo, afirman que “el arboricidio se debe a que se diseña la nueva remodelación de una calle sin contemplar el mantenimiento e integración del arbolado allí existente y que pudiera seguir prestando un buen servicio muchos años más, y se le encarga a Parques y Jardines que haga un informe que permita formalmente la eliminación del mismo”

Por otra parte denuncian en prensa la falta de trabajadores necesarios para el mantenimiento de los parques y jardines de nuestra ciudad, con el peligro de caídas de ramas que podría ocasionar daños tanto a personas como vehículos, como de hecho ha ocurrido recientemente.

Todo lo reseñado anteriormente nos lleva a concluir que el Partido Popular no parece tener un plan concreto de protección y cuidado de las zonas verdes de la ciudad. Por otra parte la privatización de la atención de las mismas no contribuye

precisamente a que se ejerza de forma eficiente y da lugar a chapuzas como las que últimamente han dañado el patrimonio de árboles de la Ciudad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla lleve a cabo las medidas adecuadas para que se garantice que se cumpla, en toda su extensión, lo regulado en la “Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos en el municipio de Sevilla” sobre la tala de árboles.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha, de forma urgente, un Plan de mantenimiento y cuidado general del arbolado de la Ciudad y dada la importancia que tiene una buena poda para la salud de nuestros árboles, que ésta se realice correctamente, en la época adecuada y por personal municipal.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla se comprometa a hacer de Parques y Jardines una Delegación independiente de Urbanismo, ya que la situación actual hace que estén en la misma delegación dos organismos cuyos intereses pueden resultar en determinadas ocasiones contrapuestos.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla cumpla el acuerdo de Pleno, de 15 de diciembre del 2005, en el que se decía que todas las actuaciones del arbolado de Sevilla sean tratadas con los vecinos y vecinas y las entidades miembros de la Plataforma de los Parques y Jardines de Sevilla, con objeto de hacerles partícipes de la situación de nuestra Ciudad.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez

Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

PA.1.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Grupo Socialista sobre la Iglesia de San Laureano.

---

La Iglesia de San Laureano está en un estado de absoluto abandono y se desconoce el uso que a la misma se va a dar. Se cedió a la Universidad por un periodo de 50 años para que se construyera allí la nueva sede del Instituto de Desarrollo Regional. No obstante, hace un año, la Universidad renunció a la cesión y el inmueble volvió al Ayuntamiento. Desde entonces se ha hablado de diferentes destinos para este inmueble, de acuerdo con su calificación urbanística como suelo de interés público y social. Estos usos que se han propuesto de manera pública van desde un Museo para la Semana Santa, a su cesión a la Hermandad del Santo Entierro (con la que está vinculada históricamente) o a otra Hermandad de la zona. No obstante, el Ayuntamiento en caso alguno se ha pronunciado sobre su uso, y los vecinos tienen un absoluto desconocimiento sobre el destino de un bien histórico vinculado desde hace siglos con el barrio de Los Humeros.

Tampoco se habla desde la Administración de la rehabilitación del bien ni de los proyectos que para ello pudieran existir. Los socialistas consideramos necesario que se abra un proceso de debate sobre la utilización de la iglesia con la participación de vecinos y entidades del barrio y en el que todas y todos puedan pronunciarse sobre el futuro de este bien público.

En relación con ello, el Grupo de Concejales del PSOE-A considera necesario formular las siguientes

### PREGUNTAS

1. ¿Tiene previsto el Gobierno municipal dar algún uso a la iglesia de San Laureano en el Barrio de Los Humeros? En caso afirmativo, ¿cuál este uso?
2. ¿Va el Ayuntamiento de Sevilla a rehabilitar la Iglesia de San Laureano? ¿Existe presupuesto para ello? ¿Va a incluirse alguna partida presupuestaria

con esta finalidad específica en el Presupuesto municipal para 2015? ¿Existe algún proyecto para la rehabilitación de la iglesia?

3. ¿Va a seguir gestionándose el inmueble por el propio Ayuntamiento a través del ICAS o va a cederse su uso a alguna entidad pública o privada? En su caso, ¿se conoce a que entidad va a ser cedido? ¿qué procedimiento va a usarse para realizar esta cesión?
4. ¿Va a informarse a los vecinos y vecinas del barrio de Los Humeros del proyecto municipal para el uso y rehabilitación? ¿Qué procedimiento va a utilizarse para que las vecinas y vecinos de Los Humeros puedan participar en la elección de usos del inmueble?

Las preguntas son respondidas por el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

---

PA.2.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Grupo Socialista relativas al personal de colaboración social.

---

Durante meses llevan los colaboradores sociales del Ayuntamiento de Sevilla solicitando una cita al Alcalde y el Alcalde no los recibe. Mucho han cambiado las cosas desde que Juan Ignacio Zoido desde la oposición, les pedía la cita a ellos. Durante meses hemos visto como el ruido de sus protestas chocaba contra el silencio del Gobierno.

En el Pleno de 28 de diciembre de 2012 se aprobó la inaplicabilidad de los acuerdos de 12 de Mayo de 2005 y 29 de Octubre de 2007, relativos a personal de colaboración social, declarando la finalización definitiva de la prestación a la que la Corporación dio el carácter de indemnización por finalización de los trabajos de en virtud de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal de 8 de marzo de 2012.

No obstante, en otras situaciones análogas como la del premio extraordinario para empleados públicos y jubilados municipales se han encontrado soluciones dentro de la legalidad. La propia Dirección General de Recursos Humanos ofreció al Colectivo la firma de un Convenio de colaboración.

Además, el último pago que se realizó a los colaboradores sociales discriminó a aquellos trabajadores que accedieron a su jubilación en los años 2012 y 2011 y

debían haber recibido estas compensaciones. Al menos, 19 trabajadores están en esta situación de discriminación. Desde el Gobierno se aduce la existencia de un error que no puede ser rectificado.

Los trabajadores de colaboración social han prestado durante muchos años unos servicios de vital importancia al Ayuntamiento de Sevilla, sufriendo, desde un punto de vista material una importante discriminación con los trabajadores municipales que prestaban idénticos servicios.

Por ello, el Grupo de Concejales del PSOE-A considera necesario formular las siguientes

### PREGUNTAS

1. ¿Se ha buscado una solución alternativa al cumplimiento de los acuerdos relativos al personal de colaboración social de los años 2005 y 2007 en lo relativo a la indemnización por finalización de trabajos? ¿Se va a continuar estudiando la firma de un convenio de colaboración con este colectivo?
2. ¿Va a pagarse a los trabajadores que se jubilaron en 2011 y en 2012 las mismas cantidades que a sus compañeros que se jubilaron en otras fechas?
3. ¿Va a recibir el Alcalde a los colaboradores sociales para llegar a un acuerdo?

Las preguntas son respondidas por la Delegada de Hacienda y Administración Pública.

---

PA.3.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales de IULV-CA, sobre viviendas de EMVISESA.

---

A pesar de que la vivienda es un derecho humano fundamental (art. 47 de la Constitución Española) la grave situación de crisis económica que afecta nuestra ciudad y el alto índice de desempleo ha conllevado a que muchos vecinos y vecinas perdieran sus viviendas.

Las Administraciones Públicas, ante estas circunstancias, tienen el deber de actuar para paliar la dramática situación que están sufriendo tantas familias sevillanas.

En concreto, desde el Ayuntamiento, en diversas ocasiones, se ha manifestado que se iban a tomar medidas al respecto, como por ejemplo:

- En septiembre del pasado año el Delegado de Urbanismo afirmaba que "Emvisesa había solicitado el cambio de muchas viviendas para que pasen a ser de alquiler y así poder facilitar su entrega"
- En octubre Juan Ignacio Zoido anunciaba la aprobación de un alquiler social para los inquilinos con menores rentas. Por cierto, según la prensa, en febrero sólo 16 solicitudes se habían aprobado de las 2.100 familias arrendatarias con problemas para pagar (según datos de la asociación Un Alquiler Municipal Digno).

El hecho es que, a día de hoy, el Grupo Municipal de IULV-CA no tiene un conocimiento exacto de las viviendas de alquiler y/o alquiler social que hay, de cuántas familias se han visto beneficiadas por la reducción del alquiler o cuántas se encuentran en situación de procedimiento judicial de desahucio, etc.

Por otro lado, se nos ha negado la posibilidad de la celebración de un Pleno municipal extraordinario sobre vivienda, que permitiera debatir en profundidad dicha situación y poder acordar medidas que sirvan para resolver o atenuar este grave problema.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

### P R E G U N T A

- ¿Cuántas viviendas deshabitadas tiene Emvisesa en estos momentos? ¿Cuáles son los motivos por los que estos pisos permanecen desocupados?
- ¿Cuántas familias, propietarias o en alquiler de VPO municipal se encuentran incursas en algún procedimiento judicial de desahucio?
- ¿Cuántas VPO en venta de Emvisesa se han transferido ya a régimen de alquiler (con y sin opción a compra) desde que, en mayo de 2013, el delegado de Urbanismo, Maximiliano Vílchez, se comprometiera a ello en el Pleno municipal? ¿Cuántos pisos están pendientes de ese cambio de régimen? ¿Cuándo calcula el Gobierno local que habrá finalizado ese proceso?

- ¿Cuántas solicitudes para la reducción de alquiler, anunciadas por Emvisesa el pasado 8 de octubre de 2013, se han presentado a fecha de hoy y cuántas de las mismas se han resuelto favorablemente?

Las preguntas son respondidas por el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

---

PA.4.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales de IULV-CA, sobre la decisión del Gobierno de la Nación de poner en marcha el proceso de privatización de AENA.

---

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el pasado 25 de abril aprobó por unanimidad una propuesta de Izquierda Unida por medio de la cual la Corporación Municipal mostraba su rechazo a cualquier intento de privatización de la empresa estatal AENA Aeropuertos debido a “las nefastas consecuencias” que una medida de este tenor “tendría para el empleo y la economía de nuestra ciudad”.

En la exposición de motivos de dicha moción, que contó con el respaldo de todos los grupos políticos con representación municipal en el Consistorio, se hacía referencia a la preocupación existente entre los 1.500 trabajadores del Aeropuerto de Sevilla ante una posible privatización que, de llevarse a cabo, se traduciría en destrucción de empleo y aumento de tasas, lo que, a su vez, traería consigo un empeoramiento de la seguridad y de la calidad de los servicios que ahora se prestan en esta instalación.

Durante el debate de la moción, el portavoz del PP, Juan Bueno, negó por activa y por pasiva que el Gobierno central fuera a desprenderse de AENA y acusó al Grupo Municipal de IU de generar una alarma innecesaria con su iniciativa plenaria. Con todo, su grupo político votó en bloque a favor de esta propuesta, explicitando así cuál sería su posición ante una hipotética privatización de este ente público.

Lo cierto es que, sólo dos meses después, concretamente el pasado 13 de junio, el Gobierno de Rajoy anunciaba su decisión de poner en marcha el proceso de privatización parcial (49%) de AENA; una operación que, según estimaciones de mercado, podría reportar alrededor de 2.500 millones de ingresos al Estado.

Pues bien, desde que se conoció esta noticia no hemos conocido ningún pronunciamiento del alcalde, ni de ningún miembro de su equipo de gobierno, sobre una medida que, sin lugar a dudas, va a resultar muy lesiva para el conjunto de los

sevillanos y sevillanas. Y ello a pesar de la moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, donde PP, PSOE e IU dejaron constancia de su rotundo rechazo a que el Estado entregue el operador público de AENA a manos privadas dadas las “nefastas consecuencias que ello tendría para el empleo y la economía de la ciudad”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

### P R E G U N T A

- ¿Ha trasladado el Ayuntamiento de Sevilla alguna queja o protesta formal al Gobierno de la nación por su decisión de privatizar AENA, en coherencia con la moción que el Pleno municipal aprobó sobre este tema en abril de 2014?
- ¿Cómo valora el alcalde la decisión de Mariano Rajoy de querer hacer caja con esta operación, aunque sea a costa del interés general y de la condición de servicio público que hasta ahora había venido prestando con garantías la empresa estatal AENA?
- ¿Cómo piensa defender el alcalde los intereses económicos de la ciudad y los puestos de trabajo que ahora se encuentran en peligro en Sevilla a causa de la privatización puesta en marcha por el Gobierno central en AENA?

Las preguntas son respondidas por el Delegado de Seguridad y Movilidad.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

122

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

JOAQUIN DIÁZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

-----